

Manuel García-Pelayo:  
vigente como nunca



# Leyes a la medida

JULIO 2009 / AÑO LXXII / No. 718 / Bs.F. 12

 fundación  
CENTROGUMILLA



Fundador	Manuel Aguirre Elorriaga, S. J.
Director Centro Gumilla	José Virtuoso, S.J.
Director SIC	Arturo Peraza, S. J.
Consejo de redacción	Centro Gumilla
Coordinadora de redacción	Marlene García
Asistente de edición	Erick Mayora
Asesor de producción	Sebastián de la Nuez
Administración	Williams Padilla
Diseño y diagramación	María de Lourdes Cisneros Elena Roosen
Fotografía de portada	Carlos Hernández
Colaboración fotográfica	Archivo Gumilla Biblioteca Nacional Fundación Manuel García-Pelayo Luis E. Pérez Erick Mayora
Internet	AFP Aporrea Diariohoy.net Memconsultants.net Fav-club.com
<b>CENTRO GUMILLA</b>	Esquina de La Luneta. Edif. Centro Valores, P. B. Apartado 4838 Tfs. 564 9803 y 564 5871 Fax: (02) 564 7557 CARACAS 1010-A - VENEZUELA centro@gumilla.org.ve
<b>SIC EN LA WEB</b>	www.gumilla.org
<b>BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO</b>	
Redacción SIC:	sic@gumilla.org.ve
Redacción COMUNICACION:	comunicacion@gumilla.org.ve
Unidad de Documentación:	documentacion@gumilla.org.ve
Administración:	administracion@gumilla.org.ve
<b>TARIFAS DE SUSCRIPCIÓN</b> (10 números al año)	
VENEZUELA	Correo ordinario Bs.F. 100 Suscripción de apoyo Bs.F. 200 Número suelto Bs.F. 12
<b>FORMA DE PAGO</b>	
• Cancelando en nuestras oficinas.	
• Envío de un cheque no endosable a nombre de Fundación Centro Gumilla	
• Depositando a nombre de Fundación Centro Gumilla, en la siguiente cuenta:	
Banesco, cuenta corriente No. 0134 0413 59 4131010414	
Depósito Legal	pp. 193802DF850.
ISSN	0254-1645

## EDITORIAL

La legalidad abolida	242
----------------------	-----

## EL PAÍS POLÍTICO

El ganador se lo lleva todo <b>José Virtuoso, s.j.</b>	244
El centralismo revive y patatea <b>Arturo Peraza, s.j.</b>	247
Reforma verde <b>Yovanny Bermúdez, s.j.</b>	250

## ENTORNO ECONÓMICO

¿Con qué se come la propiedad social? <b>Eduardo E. Soto Parra, s.j.</b>	252
Lo nuevo y lo viejo en una licuadora <b>Carlos F. Lusverti</b>	254

## ECOS Y COMENTARIOS

162/175

## DOSSIER

Reflexionar para enfrentar el peligro <b>Graciela Soriano de García-Pelayo</b>	257
Sobre el Estado social de derecho <b>Juan Carlos Rey</b>	259
La <i>informalidad</i> está de moda <b>Armando Rodríguez García</b>	265
Las revoluciones vienen con fecha de caducidad <b>Humberto Njaim</b>	269

## SOLIDARIDAD SOCIAL

La nueva ley no garantiza la autonomía <b>Jesús Machado</b>	274
Flores a punto de ser podadas	277
La violencia aquí cerquita <b>Eduardo E. Soto Parra, s.j.</b>	278
Las etnias indígenas aprenden y enseñan <b>Karina Torres Mota</b>	279
Los hijos del desamparo <b>Patty Fuentes Gimón</b>	281

## VENTANA CULTURAL

Ángeles y demonios <b>Honegger Molina</b>	282
El mundo según Cabrujas <b>Luis Carlos Díaz</b>	283

## HORA INTERNACIONAL

Tan lejos, tan cerca <b>Demetrio Boersner</b>	284
---	-----

## VIDA NACIONAL

El arte de taparle la boca a los demás	286
--	-----



SIC no se responsabiliza por los juicios y opiniones de los artículos firmados. Esta responsabilidad compete a sus autores. En caso de reproducción total o parcial de los artículos, se agradece citar la fuente.

# La legalidad abolida

Por distintas vías jurídicas se ha creado una nueva institucionalidad cuyo adjetivo común, aparente, es el socialismo. Esta nueva institucionalidad se funda entre otras normas en los 31 decretos leyes emitidos durante 2007 y 2008, la legislación recientemente sancionada por la Asamblea Nacional, las interpretaciones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y el conjunto de decisiones que, fundamentándose sobre esos instrumentos, ha tomado la administración pública.

## APARENTE SUSTENTO POLÍTICO

El Presidente y sus colaboradores han sentido que su reelección en 2006 y relegitimación el 15-F los autorizan para adelantar legislativamente la agenda de la reforma constitucional derrotada en diciembre de 2007. Esto implica un reordenamiento del Estado y la sociedad a partir de la estatización de la industria, la centralización del poder, la creación y fortalecimiento del llamado poder popular –con epicentro en los consejos comunales–, el control ideológico –en especial a través de la educación– y la agresión a medios de comunicación adversos.

El sustento político de esas decisiones no es el consenso pues la teoría política de trasfondo es la lucha de clases y el cambio de hegemonía, por lo que el diálogo político no es un valor, ni ha sido ejercido. La democracia es asumida como una imposición de las mayorías sobre las minorías y no un mecanismo de búsqueda de acuerdos en base a la deliberación.

Pero además, la democracia, como expresión de la voluntad mayoritaria popular, tampoco es un valor en sí para el actual proceso, sino que es un valor en la medida en que avale lo ya diseñado por el actual régimen. Así, por ejemplo, no se ha interpretado igual la elección del ciudadano Presidente que la elección de gobernadores o alcaldes de oposición, a quienes de forma expresa se les han quitado competencias, a pesar de la masiva participación que hubo en los comicios del 23-N que debieron ser interpretados como un aval social al proceso de descentralización.

## LA CONSTITUCIÓN SIRVE PARA TODO

Lamentablemente la institucionalidad y en particular la legalidad venezolana se moldean según los intereses políticos de quienes ejercen el poder y no bajo los principios de respeto, igualdad y justicia. Ya en 1848 José Tadeo Monagas afirmaba que *la Constitución sirve para todo*. En aquel entonces sirvió para justificar un gobierno nepótico y autoritario. Hoy el sistema justifica una legislación que centraliza competencias, limita seriamente algunas libertades y por tanto derechos humanos, elimina la designación democrática de funcionarios locales o regionales, y establece una base ideológica que puede significar exclusión, aunque todo ello vaya expresamente contra normas de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Tal resultado no es casual, sino producto del modo como se ha procedido en materia legislativa. En el caso de los decretos leyes, emitidos durante la vigencia de la ley habilitante (2007 a 2008), ninguno fue sometido a consulta alguna. De hecho el último día se aprobaron 26 de ellos cuyos textos eran totalmente desconocidos. En el caso del parlamento, su condición casi unipartidista (resultado fundamental de la errática actitud asumida por la oposición en el año 2005) hizo que las leyes fueran aprobadas sin necesidad de consensos. En muchos casos el procedimiento fue expedito y sin consulta a los entes afectados.

Este modo de proceder ha hecho que la Asamblea Nacional se haya convertido en la versión antagónica de lo que es su esencia, pues la idea de un parlamento es constituirse en el foro político por excelencia de un país y, en cuanto tal, abierto para el debate de ideas contrarias que en un proceso dialéctico logra algunos consensos. Pero ahora se imponen restricciones a la prensa para el ingreso a los debates; se aprueban leyes a gran velocidad, lo que hace difícil su proceso de conocimiento y deliberación social; no se invita a los actores que claramente se verán afectados por los instrumentos que se vayan a aprobar, ni siquiera cuando la Constitución así lo ordena. Ese modo de actuación hace sentir a los ciudadanos, en particular a quienes puedan tener criterios distintos a la actual mayoría parlamentaria, que sus opiniones no tienen valor y que nada pueden hacer contra una locomotora que los atropella, generando sensaciones de frustración, rabia, ira, depresión o deseos de escape, nada de lo cual ayuda a un clima político que haga posible el entendimiento.

La ley tiene sentido si y sólo si es expresión de la voluntad general. Ésta se busca inicialmente en la deliberación que trata de encontrar los consensos, y sólo en aquellos aspectos donde no es posible se apela al criterio de la mayoría. Incluso en casos altamente polémicos es bueno consultar a la población (de hecho así ocurrió

con la reforma y la enmienda). En esos casos hay que recordar que se requiere un buen proceso de información y debate. Pero resulta que hoy se adelanta una agenda que tiene en su haber una clara manifestación de rechazo, ya sea activa (votos contrarios) como pasiva (abstención) y sobre estos aspectos no hay consulta.

## SOCIALISMO IMPUESTO

Así estamos ante un aparente socialismo con carácter impuesto, contrario a uno democrático. La diferencia entre ambos está en que el democrático acepta el debate con el oponente, no escamotea de facto la voluntad popular y comprende que si bien un gobierno puede ser socialista y llevar adelante múltiples programas asociados con esa línea de pensamiento, no puede pretender que el Estado lo sea (pues hace tiempo que se superó la idea de Estados confesionales) y mucho menos la sociedad que es un ente aún más plural.

Cuando no se distinguen los ámbitos se entra en conflicto con derechos fundamentales como la libertad de conciencia, de partido, de trabajo, de no discriminación por razones de ideología política, de libertad de expresión, etc. La ley o cualquier norma general no puede obligar a los ciudadanos a asumir una postura ideológica cualquiera que ella sea. La ley se convierte en un acto particular, para un grupo en particular y con unos fines particulares, es decir, se convierte en su perversión.

Vale la pena señalar que además ocurre en el país una suerte de inflación normativa que hace inmanejable el ordenamiento jurídico y en la práctica su imposible cumplimiento. Hay un conjunto de normas que llegan a ser contradictorias unas con otras, sin que medie derogación expresa, muchas de ellas emitidas de forma simultánea. Se piden requisitos administrativos que sólo engordan el aparato burocrático. Los costos de transacción suben y a fin de cuentas de allí se deriva el soborno o el abuso. Nada más lejos de una república que esa realidad descrita.

La república se afirma contra el absolutismo justamente cuando la ley es expresión de la voluntad general, y no la voluntad subjetiva de uno o varios, la que determina lo que es común a todos y en particular aquello que pueda ser definido como orden público. La república se afirma en la institucionalidad en la que encuentra su mediación necesaria. Por eso, en la medida en que se golpea la institucionalidad y se la debilita o niega, se golpea, debilita o niega a la misma república y como consecuencia aparece la anarquía. El resultado puede entonces no ser el pretendido socialismo, sino la anarquía.



La nueva ley de procesos electorales

## El ganador se lo lleva todo

José Virtuoso, s.j.\*

Recientemente ha sido aprobada en primera discusión de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica de Procesos Electorales. Pero los cambios propuestos no resuelven los problemas o retos planteados

**D**espués de una larga historia de disputas sobre el sistema y organización del proceso electoral se han decantado tres grandes retos o problemas:

- ¿Cómo garantizar el pluralismo en los cuerpos de representación colegiados?
- ¿Cómo garantizar una campaña electoral equitativa y transparente que equilibre la competencia electoral?
- ¿Cómo garantizar la participación activa de la ciudadanía en la supervisión y observación del proceso electoral para disminuir los niveles de desconfianza electoral?

Recientemente ha sido aprobada en primera discusión de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica de Procesos Electorales, presentado por la comisión permanente de Participación Ciudadana con el acuerdo parcial de la directiva del Consejo Nacional Electoral (CNE). El proyecto pretende sustituir a la ley orgánica vigente del Sufragio y Participación Política de 1997 para ajustar la legislación electoral a los cambios constitucionales de 1999. Creemos que los nuevos cambios propuestos no resuelven los problemas o retos planteados, más bien los agravan en el caso de la composición de los cuerpos colegiados, ya que se afecta la pluralidad de la representatividad y, a nuestro entender, se impide el

cumplimiento del principio constitucional de la proporcionalidad de la representación política.

Un sistema electoral es el conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos técnicos enlazados entre sí, y legalmente establecidos, por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política en votos, que a su vez se convierten en escaños o poder público. La Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política de 1997 estableció un “sistema electoral de mayoría simple” para la elección de Presidente(a) de la República, gobernador(a) de estado, alcaldes (a) de distritos metropolitanos y alcaldes(a) de municipios. Este sistema se sigue manteniendo en la propuesta en discusión.

Paralelamente la ley de 1997 estableció un sistema electoral denominado de “representación proporcional personalizado” para la elección de representantes de los cuerpos colegiados a nivel nacional, estatal, distrital (según sea el caso) y municipal. Se pretendía que los cuerpos parlamentarios representaran proporcionalmente las diversas tendencias políticas existentes.

#### LAS MOROCHAS PROTAGONIZAN

El sistema de representación personalizado se implementó a través de un mecanismo mixto de votación y adjudicación de cargos. Para lo primero se estableció el doble voto: el voto nominal por circuito electoral (personalizado) y el voto lista o por partido para toda la circunscripción electoral en juego. Para la adjudicación o reparto de cargos en cada circunscripción electoral se estableció un método que relaciona los resultados de ambos tipos de votación, restándole al número de cargos obtenidos en la votación por partido (resultados voto lista) el número de cargos obtenidos en los circuitos electorales (votación personalizada). De esta manera se intenta combinar la votación personalizada, ganando quien más votos obtiene y la votación directa por partido político, al mismo tiempo que se *corrige* la sobre-representación, buscando una adecuada proporción entre los resultados de todos los que han competido.

El mecanismo de las *morochas* (aprobado por el Tribunal Supremo de Justicia en el año 2005), pretendió librarse de esta forma de sacar las cuentas para la adjudicación de cargos, al establecer una coalición enmascarada: un partido o coalición de partidos presentan en forma *independiente* una oferta electoral para el voto lista y una oferta de candidatos nominales para las ofertas electorales en cada circuito electoral en que se ha dividido la circunscripción, de tal manera que al ser dos partidos o grupos distintos las cuentas se sacan por separado sin que una afecte a la otra.

En el caso de la nueva ley, el elector emite dos votos para la elección de representantes a

*La ley electoral que se pretende modificar fue el resultado de un amplio debate en la sociedad y de un consenso político que tuvo en cuenta las experiencias las expectativas que sobre el proceso electoral existían en la sociedad venezolana.*

los cuerpos colegiados: uno para la elección de cargos nominales y otro por lista. Voto por persona y por partido. Pero la cuenta se saca siguiendo el siguiente método: “En ningún caso, la elección nominal incidirá en la elección por lista”. Con lo que el *efecto de las morochas* se institucionaliza. De esta manera el voto lista siempre suma representantes a los ya elegidos nominalmente en los circuitos electorales de las circunscripciones. De lo que es fácil colegir que el partido que más votación obtiene a través de sus representantes nominales y a través del voto lista será quien se lleve la mayoría casi absoluta de puestos en competencia, dejando fuera la representación de otras fuerzas políticas minoritarias. El sistema se convierte en un sistema electoral de mayorías, que no deja espacios a otras fuerzas con menor representación.

Los artículos 10 y 11 del proyecto de ley electoral se encargan de enfatizar esta condición del nuevo sistema electoral pues establece que el 70% de los cargos, se elegirá nominalmente cuando el número de representantes a elegir es igual o mayor a 10, y el 80% cuando el número de representantes es mayor o igual a 9. Se favorece así la preponderancia nominal, que evidentemente favorece a quienes tengan mayoría relativa.

Al establecerse un sistema electoral que favorece a las mayorías se desmejora una condición esencial de las democracias que es la conformación de cuerpos colegiados que representen la pluralidad de fuerzas políticas existentes, ya que de esta manera es posible la interlocución y el diálogo político institucionalizado en el seno del sistema político, además de que se garantiza más eficientemente el control del Ejecutivo y la conformación más plural del resto de los poderes públicos. Diálogo y contraloría política quedan debilitados. Con un parlamento o cuerpo colegiado compuesto por representantes de la misma tola política de quien ejerce el Poder Ejecutivo es fácil que se establezca aquello de *pagarse y darse el vuelto*, porque son los mismos los que están allá y acá, son los mismos los que controlan y los que gobiernan. Y esto vale tanto para lo que llamamos el oficialismo y oposición. Establezca usted por ejemplo la relación correspondiente en el caso del Parlamento Nacional y en el caso del estado Zulia, en donde los papeles se cambian.

Por otra parte, ¿cómo se van a conformar las circunscripciones electorales?

La elección de cargos nominales requiere de la creación de circunscripciones electorales en los municipios y estados. La ley de 1997 era muy precisa al respecto. En el artículo 16 del proyecto de ley en discusión se establece en forma muy vaga el mecanismo de conformación de circunscripciones electorales para la elección de cargos nominales de los cuerpos deliberantes.

En efecto, en el numeral 1 de este artículo se establece que las circunscripciones electorales para la elección de diputados de las asambleas legislativas estatales y para la Asamblea Nacional podrán conformarse por conjuntos de municipios y de parroquias, con la sola restricción que los mismos se encuentren en el mismo estado, y sean contiguos y continuos. Y en el numeral 2 del artículo 16 se menciona la posibilidad de integrar circunscripciones nominales para las elecciones municipales conformando comunas o comunidades, dependiendo de la densidad poblacional de ciertas parroquias. La ley no define qué es, desde el punto de vista electoral, una comuna o comunidad, y cuándo hace falta recurrir a esta nueva entidad de agrupación de centros de votación.

Es necesario que la ley establezca claramente el procedimiento para la conformación de las circunscripciones electorales, indicando en cuáles casos será necesario integrar municipios, parroquias o comunas para establecer una circunscripción electoral, así como los criterios para el cálculo del número de candidatos nominales en una circunscripción, así como qué participación tendrán en ello el CNE, otros organismos del Estado, los actores políticos y la sociedad civil.

#### **CAMPO A LA ARBITRARIEDAD**

El nuevo proyecto de ley deja de precisar toda una larga lista de asuntos que se prestan a la discrecionalidad del CNE mediante disposición de normas especiales para cada evento electoral, lo que dificulta mucho a los partidos políticos y a la sociedad en general intervenir activamente en la observación y control de los procesos electorales.

En cuanto al registro electoral se establece que éste es un documento de carácter público que debe ser divulgado por el CNE en Gaceta Oficial electoral para cada evento electoral. Sin embargo no se establece cuáles son los datos concretos que serán suministrados.

Para la convocatoria de las elecciones no se establece, como en la ley vigente, el número de meses previos que necesariamente deben anteceder a la jornada electoral, es decir que queda a criterio del CNE. También se deja a criterio del CNE el cierre de los centros de votación el día de la jornada electoral (Art. 89).

Aunque se instituye la obligatoriedad de la auditoría del proceso electoral para cada una de

sus fases, no se establecen los mecanismos ni los procedimientos para ello, quedando también al criterio del CNE (Art. 127 al 132). Tampoco se señala el porcentaje de mesas electorales que se auditarán al cierre del proceso de votación.

Es lamentable que no se haga mención expresa de la observación nacional e internacional, ni se establezcan los mecanismos correspondientes para su actuación.

#### **SOBRE LA PROPAGANDA**

Se consagra la normativa que ha venido aplicando el CNE en sus resoluciones especiales para regular las campañas y la propaganda electoral en estos últimos años. Se sigue eludiendo el tema de la regulación en materia del uso de recursos públicos con fines proselitistas. Tampoco se regula la llamada propaganda institucional del Estado y las alocuciones en cadena de radio y televisión de los funcionarios públicos en tiempos de campaña electoral. Es decir, no se toman previsiones para controlar el ventajismo electoral que tan groseramente se ha venido aplicando impunemente en los últimos procesos electorales.

En vista de todas las deficiencias planteadas es importante que la Asamblea Nacional abra una discusión más amplia para escuchar los planteamientos que desde diversas instancias de la sociedad civil y desde distintos partidos políticos se vienen haciendo al proyecto en discusión. La ley electoral que se pretende modificar fue el resultado de un amplio debate en la sociedad y de un consenso político que tuvo en cuenta las experiencias y las expectativas que sobre el proceso electoral existían en la sociedad venezolana.

En una democracia participativa los procesos electorales son claves para la conformación de la voluntad popular y para la incidencia en la toma de decisiones políticas. Por ello, los mismos deben estar regulados sobre la base de esa voluntad general y no solamente sobre lo que piensa y opina un sector de ella, por más que represente la primera mayoría

\* Director del Centro Gumilla.

La fallida reforma constitucional por otras vías

# El centralismo revive y patalea

Arturo Peraza, s.j.\*



La Constitución actual propone un proyecto político de participación que integra, como camino, la descentralización. Eso, hoy por hoy, parece letra muerta

E

l constituyente de 1999 entiende que la ruta centralista, fundamentalmente impulsada desde el gomecismo y aplicada todavía durante buena parte de la vigencia de la Constitución de 1961 como herencia de aquel proyecto (el gomecista), era contraria a la revolución que la misma población impulsó desde 1989.

De hecho, el proceso político que nace desde los hechos del caracazo implicó una dura batalla de apertura hacia la descentralización, y con ella hacia un nuevo pluralismo político que le devolvía al pueblo la capacidad de elegir nuevos liderazgos surgidos en las comunidades y regiones, fuera del control de los partidos que hegemonzaban la política venezolana. Por eso fue posible la elección de un dirigente de la Causa R en Bolívar, dirigentes del MAS en Aragua, e incluso la victoria de Aristóbulo Iztúriz en Caracas.

En vistas a aquella experiencia y en búsqueda de una mayor democracia, que se definió como participativa, es que la descentralización aparece en la Constitución como un fin del mismo Estado y una política exigida a todos los poderes públicos, pues en la medida en que las instancias de decisión sean más cercanas a la población, mayor es la capacidad para ejercer control real sobre el Estado y la función pública.

Lamentablemente desde el principio del proceso existió una tendencia de corte centralista que se fue imponiendo en la legislación venezolana. Y es quizás ahora cuando la misma ha dado pasos para deconstruir el sistema descentralizado federal en función de una estructura piramidal centralizada. Esto lo podemos percibir claramente en las leyes recientemente aprobadas.

La que posiblemente mayor perversión constitucional significa es la Ley del Distrito Capital, pues está relacionada con el derecho de los ciudadanos a elegir sus autoridades. Sin duda es una ley que va contra el sentido, propósito y razón del proyecto constitucional de participación, descentralización y democracia. Hizo de los ciudadanos de Caracas unos ciudadanos de segunda, incapaces de elegir a sus autoridades.

*La que posiblemente mayor perversión constitucional significa es la Ley del Distrito Capital, pues está relacionada con el derecho de los ciudadanos a elegir a sus autoridades. Sin duda es una ley que va contra el sentido, propósito y razón del proyecto constitucional de participación, descentralización y democracia.*

En esa dirección también se encuentra la Ley Orgánica de la Administración Pública pues en su artículo 70 crea la figura de autoridades regionales nombradas por el Presidente.

En ese sentido sigue el espíritu de la reforma rechazada (y quizás fue uno de los claros aspectos que la población refutó) según la cual el Presidente nombra unas autoridades que están por encima de aquellas que han resultado electas. ¿Dónde queda pues la soberanía popular? Incluso un aspecto negado en estos instrumentos legales es la posibilidad de control social sobre la gestión del funcionario, pues al no ser electo depende exclusivamente del Presidente y no guarda relación con los ciudadanos hacia los cuales presta servicios. En cambio un funcionario electo puede ser objeto de un referendo revocatorio por parte de la población, en ejercicio de un verdadero poder popular autónomo.

Sobre este aspecto en una encuesta reciente<sup>1</sup> se señala un fuerte rechazo al nombramiento de un funcionario regional para Caracas de forma no democrática.

#### ARREBATO DE COMPETENCIA

Otra ley que implica un grave retroceso sobre lo alcanzado constitucionalmente ha sido la ley sobre descentralización. El miedo a la elección popular de autoridades no identificadas con el proyecto socialista ha generado una política de arrebatos de competencias. Así, lo que la Constitución reconoció como competencias propias de los estados en materia de puertos, aeropuertos, vías públicas, la ley que irónicamente ha

mantenido el título de descentralización, los ha revertido a favor del poder nacional. Esta legislación fue acompañada de otras leyes que completaron el cuadro recentralizador: la Ley Orgánica de Turismo, la Ley de Creación del Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos. Esto afecta la calidad de servicios prestados e igualmente ha sido rechazado por la población, no sólo el 2 de diciembre, sino que encuestas recientes reiteran la sensación de rechazo.<sup>2</sup>

Este tema de la descentralización ha sido quizás uno de los que ha mostrado con mayor patencia la dependencia y sujeción de los otros poderes a la voluntad del Ejecutivo pues no sólo el parlamento ha elaborado leyes que contradicen el espíritu descentralizador de la Constitución, sino que el órgano llamado a salvaguardar el orden constitucional como lo es el TSJ ha llegado, a través de sus sentencias, a interpretar las normas constitucionales de tal forma que contradicen de manera expresa lo escrito en ella.

Así, la sentencia de la Sala Constitucional N° 565 del 15/04/08, por la que se interpretó el artículo 164.10 de la Constitución (que expresamente señala que son competencias exclusivas de los estados "la conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos de uso comercial, en coordinación con el Ejecutivo Nacional") establece la posibilidad de reversión de dichas competencias dado que se trata de bienes cuya inversión las hizo el poder nacional.

Esta forma de pensar anula el carácter originario de la Constitución y la hace depender de las formas anteriores a su existencia, lo que a su vez anula el carácter soberano y creador del pueblo que fue quien en definitiva se dio a sí mismo su organización cuando refrendó la Constitución. Así, pareciera que el pueblo es originario o soberano sí y sólo si su voluntad coincide con la de quienes detentan hoy en día el poder.

Una situación que requiere especial mención es el tema de la policía. El decreto con fuerza y rango de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional le otorga al poder nacional un conjunto de competencias que suponen control sobre las funciones de las policías estatales. En esta materia es bueno señalar que el problema policial es grave en el país y requiere una política pública de coordinación que dicho instrumento legal niega. La policía debía ser objeto del Consejo Federal de Gobierno como instancia de coordinación establecido en la normativa constitucional y jamás desarrollado legislativamente. Muy a despecho de ello, la norma simplemente impone una rectoría sin una suficiente participación de las entidades afectadas.



## Nueva geometría del poder

Los artículos 141 y 158 del proyecto de reforma constitucional fueron rechazados el 2D, pero:

- El Ejecutivo nacional, por órgano del MPPIJ, asumió la dirección, administración y funcionamiento de la Policía Metropolitana.
- El Ejecutivo nacional, creó un Comité para la Organización y Rectoría del Sistema Público Metropolitano de Salud, presidido por el vicepresidente ejecutivo e integrado por otros órganos de salud regionales.
- La Sala Constitucional del TSJ declaró que las carreteras y autopistas nacionales, así como los puertos y aeropuertos de uso comercial nacionales hasta ahora administrados por los estados, son bienes y servicios cuya titularidad corresponde a la República.
- El Ejecutivo nacional promulgó la Ley Orgánica de la Administración Pública, la cual crea la figura de las autoridades regionales, suprime la autonomía de los entes descentralizados, faculta al Presidente para que autorice la aprobación de normas sin previa consulta, en casos de legislación excepcional.
- Se promulgó la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, por la cual el Ejecutivo nacional revierte la transferencia de las competencias concedidas a los estados.
- Se promulgó la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, por la cual el Ejecutivo nacional podrá revertir por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, la administración de la actividad aeronáutica civil, así como su infraestructura por razones de interés general.



encontrado otra salida, simplemente se ha decidido dejar a la población sin solución alguna.

El problema detrás de todo este proceso es valorar más la ideología y el control del poder que el servicio a los ciudadanos y el reconocimiento de la soberanía popular como verdadera y única fuente de legitimación. La descentralización obliga a los actores políticos a ganarse su electorado y hace difícil la manipulación pues con su desempeño, ellos tocan aspectos cotidianos y medulares de la vida de sus conciudadanos. En ese sentido está estrechamente unida a la lógica participativa y democrática, muy a contrapelo de estructuras centralizadas que niegan estas posibilidades. De hecho la revolución socialista en la URSS se pierde en el momento en que deja de ser federal, para centralizar en el partido y su líder todas las decisiones.

Se requiere para las elecciones de 2010 un equipo de nuevos legisladores que proyecten un país que desde el reconocimiento de la soberanía del pueblo, promueva el proyecto constitucional de un Estado descentralizado, federal y democrático, basado en la participación del pueblo en todas y cada una de las instancias de gobierno, hasta llegar al desiderátum de la entrega al mismo de los servicios que éste pueda prestar a través de sus organizaciones. Por ahora, vamos en sentido contrario.

\* Director de la revista *Sic*.

### NOTAS

- 1 Hinterlaces Monitor socio-político Estudio cuantitativo y cualitativo. Informe final 1 de junio 2009. ¿Ud. está DE ACUERDO o EN DESACUERDO con la designación de un Jefe de Gobierno para el Distrito Capital que le resta casi todas las competencias y recursos al Alcalde Metropolitano? 79% en desacuerdo.
- 2 Alfredo Keller y asociados. Estudio de la Opinión Pública Nacional. 2º Trimestre de 2009. Mayo 2009. "Esta Ley y otras decisiones, como quitarle competencia a las gobernaciones en el manejo de carreteras, puertos, aeropuertos, hospitales y escuelas, ¿mejorarán las condiciones de vida de la gente, las empeorará o no tendrán efecto? Empeorará 54%, mejorará 33%, no tendrá efecto 7%"

El resultado de esta ausencia son los graves índices de criminalidad en los cuales, por cierto, hay una importante participación de funcionarios de policía, como ha sido ampliamente reseñado por la prensa. Pero lamentablemente el tema policial sigue estando en el marco de la polarización ideológica política, dejando de lado las necesidades impostergables de seguridad que tiene la población.

El absurdo de esta polarización, casi hasta llegar al nivel de circo, es el tema del tránsito en la ciudad de Caracas. Las colas en la ciudad son interminables. La población ha solicitado una y otra vez medidas frente a esta circunstancia. Ante el mismo, ha aparecido la idea del plan pico y placa o sus paralelos. No es mi propósito en este artículo evaluar sus bondades o desventajas, sino señalar que la diatriba política llevada al paroxismo ha hecho inviable una posible solución, dejando en la estocada a todos los ciudadanos. Se le ha negado competencias obvias y constitucionales a los municipios de la ciudad de Caracas para regular el transporte y encontrar soluciones. Como el Gobierno nacional no ha

# La reforma por los caminos verdes

Yovanny Bermúdez, s.j.\*



En la reforma constitucional del 2D se incluía modificar los artículos 328 y 329 de la carta constitucional. Eso fracasó. Pero en los hechos se están modificando. La utilización de la Fuerza Armada con fines políticos ya está en la calle; mejor dicho, en los puertos y aeropuertos

Con la modificación del artículo 328 se proponía que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) fuese un cuerpo esencialmente patriótico popular y antiimperialista, organizado para la defensa del país ante cualquier ataque externo o interno. La inspiración de la FANB es la doctrina militar bolivariana bajo el lema “libertad a la patria, empuñar la espada en defensa de las garantías sociales y merecer las bendiciones del pueblo”. Una aplicación de los principios de la defensa militar integral y de la guerra popular de resistencia, la participación permanente en tareas de mantenimiento de la seguridad ciudadana, como en los planes sociales, económicos, científicos y tecnológicos del país.

El artículo 329 se refería a la ampliación de las fuerzas castrenses.

La ley orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana fue aprobada en *Gaceta Oficial* de fecha 31/07/2008. La ley tiene como objeto establecer los principios rectores de la organización, funcionamiento y administración de la FANB. No puede perderse de vista que la ley se enmarca en la idea de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, como fundamento de la seguridad de la nación.

Los rasgos fundamentales consagrados en la ley y contemplados en la reforma constitucional rechazada en 2007 son: cambio de nombre de la FAN a Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB); agregar el nombre de bolivariana a cada componente de la FAN; se instituye el cargo de Comandante en jefe como un grado militar, anteriormente era civil; se suprime el carácter apolítico del componente militar; se organiza a la FANB en lo administrativo dependiente del Ministerio de la Defensa y en lo operacional queda en manos del Presidente, quien con ello tiene el control pleno y absoluto en las distintas áreas del sector militar; se crean nuevas instancias en el área operacional; se introduce la figura de las Regiones Estratégicas de Defensa encargadas de controlar el marco operacional militar en las regiones; se instaura el grado militar de Mayor General; se establece la Milicia Nacio-

nal Bolivariana (compuesta por la Reserva Militar y la Milicia Territorial) para coadyuvar en la defensa del país a la FANB; se eleva a los suboficiales profesionales de carrera de los diferentes componentes de la FANB a oficiales técnicos y el período de formación de los oficiales se reduce a 4 años.

El artículo 11 de la propuesta de reforma constitucional del 2007 daba potestad al presidente de crear regiones militares especiales con fines estratégicos y de defensa. Esa facultad presidencial quedó evidenciada en la *Gaceta Oficial* 39.016, decreto N° 6.417, de fecha 15-09-2008, decretando las Regiones Estratégicas de Defensa Integral y Jefes de las mismas para servir como entes planificadores, organizadores y coordinadores de la actuación de las FANB en el desarrollo de las regiones. Es de observar, que las funciones quedan muy asimiladas a la de las autoridades civiles de las zonas en cuestión, incluida la empresa privada, lo que supone control y supervisión militar en las competencias otorgadas a esas autoridades.

#### LA REFORMA HOY

En la praxis, como en el cuerpo legal de la materia, se demuestra abiertamente que el contenido de la reforma constitucional se aplica con plena vigencia. Veamos algunas señales. El uso de las fuerzas castrenses, en los procesos de control de los puertos de Maracaibo y Puerto Cabello, sirve como ejemplo para evidenciar la utilización de las FANB con fines políticos. Con la intervención gubernamental se esgrimía que los puertos servían para el contrabando, las mafias aduaneras y el narcotráfico. Con la medida el propio Chávez anunció que ordenaría infiltrar los espacios civiles con las redes de inteligencia militar y popular.

Durante el pasado proceso comicial del 15 de febrero, el jefe del Comando, Gral. Jesús González González, recordó que los castrenses del Plan República en su misión de resguardar y mantener la seguridad de los centros de votación no permitirían ningún escenario desestabilizador y cualquier agresión a los efectivos militares sería dirimida por la justicia militar. Con ello se utiliza la jurisdicción militar para castigar cualquier tipo de disidencia.

La reserva militar y la milicia territorial siguen con vida en la Milicia Nacional. El Presidente las cataloga como un componente de la FANB. Es

común observar a los milicianos en Mercal, PDVSA, en labores de Indepabis, control agrícola, en los ministerios, en los procesos electorales. Se sigue implementando la reforma rechazada.

Como se dijo en un principio, la política de seguridad de la nación está enmarcada en el concepto de corresponsabilidad Estado-sociedad civil lo que supone que el ejercicio militar está presente en los ámbitos económicos, sociales, políticos, culturales, geográfico, ambiental, etc. Ahora bien, los consejos comunales, como ente primordial de participación y protagonismo del pueblo, se constituyen en los ejecutores de propuestas y proyectos de políticas públicas. En la ley de los consejos comunales, la seguridad y defensa se constituye como una de sus áreas de trabajo; además, en la reforma de ese instrumento legal se mantiene la noción de que los consejos comunales forman parte de la estructura de vigilancia y control en la esfera comunitaria.

Mucho se ha discutido sobre la constitucionalidad de las leyes que regulan aspectos que fueron rechazados en la consulta del 2D. Aunque, no es el caso estudiar el carácter inconstitucional de la ley de la FANB, se puede traslucir que muchos aspectos son contrarios a la Constitución nacional.

El militarismo emprendido por Chávez desde su ascensión al poder en 1999 se ha impuesto sobre lo civil. Esto queda claro en algunos postulados de la Carta Magna de 1999, en los numerosos nombramientos de oficiales activos y retirados en cargos claves de la administración pública, con la implementación obligatoria de la instrucción premilitar en los centros educativos, la ejecución del Plan Bolívar 2000 y la promulgación de la nueva ley orgánica de la FANB contraviniendo en este caso la voluntad popular expresada el 2 de diciembre de 2007.

\* Miembro del Consejo de Redacción.

La fallida reforma constitucional por otras vías

# ¿Con qué se come la propiedad social?

Eduardo E. Soto Parra, s.j.\*



El Gobierno actual desea diferenciar los distintos tipos de propiedad, pero detrás de toda la polémica suscitada existe un temor concreto: que se decreten expropiaciones genéricas, lo cual sería flagrantemente inconstitucional

El Derecho de Propiedad ha sido, es y será uno de los temas de discusión de todo sistema político y económico, ya que está muy ligado al poder y a la capacidad de tener y producir bienes para la satisfacción de las necesidades personales, colectivas y nacionales. Un tema que asusta a quienes detentan bienes y brinda esperanza a quienes no los poseen, ya que generalmente las discusiones sobre estos temas están orientadas a limitar cada vez más este Derecho, que alguna vez fue entendido como ilimitado, pero que difícilmente, y con el sinnúmero de regulaciones que actualmente existen sobre los bienes, pueda entenderse de esta forma.

El tema ha estado en la opinión pública venezolana durante muchos años, pues para nadie es un secreto lo mal repartida que se encuentra la riqueza en Venezuela, siendo el Estado venezolano el máximo detentador de propiedades, que, en términos del Derecho Administrativo, pueden catalogarse de distinta manera: bienes públicos, los cuales pueden ser de uso público o privado; bienes privados, que pueden ser de uso público o restringidos. Clásico es el ejemplo del Palacio de Miraflores, el cual, aun cuando es público, no cualquiera puede entrar a él, a diferencia de la Plaza Bolívar o de las calles, avenidas y autopistas...todas ellas de propiedad pública.

Ahora bien, la discusión se ha ampliado y complicado por el manifiesto interés del Gobierno actual de diferenciar los distintos tipos de propiedad, dándole incluso rango constitucional como lo pretendió en la fallida reforma constitucional del año 2007. En esa oportunidad, en la reforma del artículo 115 expresamente señalaba la coexistencia en el país de 5 tipos distintos de propiedad: *pública*, *social* con sus dos tipos: *social simple*, en manos de las comunas o cooperativas y la *mixta* (donde se incluye al sector privado) y expresamente a la *privada*, la cual prácticamente queda relegada exclusivamente a las personas naturales, sin desmedro de la propiedad *colectiva* o ancestral, que se restringe a la titularidad de las tierras de los pueblos indígenas.

La modificación propuesta obedecía a que la reforma pretendía reconfigurar el mapa socio-político del país al darle raigambre constitucional a las comunas, convirtiendo éstas en unidades legítimas de participación popular, las cuales, para que tuvieran real contrapeso en la conformación del nuevo Estado socialista propuesto –recordemos los famosos 5 motores–, debían tener un reconocimiento en lo referente a la posibilidad de participar también en los beneficios económicos de las actividades lucrativas que llegaran a desempeñar. De allí la necesidad de que se les reconozca como un ente distinto al privado y distinto al Estado, calificándose su propiedad como *social*, tanto por el tipo de actividad que realizan como por el modo de disfrute de la misma. Esto tampoco es gran novedad, pues ciertamente, aunque no se hable para ello de un nuevo tipo de propiedad, la afectación de un bien a la prestación de un servicio público, por muy lucrativo que este sea, siempre lo limita al fin para el cual ha sido destinado, de indudable interés general, esté en manos de quien esté el bien, sean éstas públicas o privadas, prevaleciendo el principio de continuidad del servicio al eventual (y legítimo) deseo del propietario de disponer del bien mismo.

Rechazada la reforma, y limitados el Gobierno y la Asamblea a lo dispuesto en la Constitución de 1999, existen diversos proyectos de ley llevados adelante por la comisión permanente de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional que tocan tanto el espinoso tema de las comunas como el de la propiedad social, aumentando la lista de bienes *expropiables* por parte del Estado, lista que a decir verdad, nunca ha sido muy corta, sólo que la expropiación en el país se había limitado a bienes que realmente no podían estar en manos privadas en una coyuntura determinada y cuya ausencia del patrimonio privado pudiera ser efectiva y justamente indemnizada. Coyunturas que antes de este Gobierno eran contadas las veces que se daba, como por ejemplo, los casos de expropiación de los inicios en la construcción del Metro de Caracas.

#### TEMORES EN BOGA

El temor más grave con respecto a estas leyes está no tanto en la declaratoria de utilidad pública e interés social de ciertos bienes, hoy en manos de particulares, tal y como lo hizo la ley para la defensa de las personas en el acceso a los bienes y servicios (Ley de Creación del Indepabis), sino en que decreten expropiaciones genéricas, hecho que sí sería flagrantemente inconstitucional, por cuanto, toda expropiación requiere de pasos que se orientan a la particularización de los casos y la existencia de un proceso en el cual se respete el derecho a la defensa y a la justa indemnización. Eso lo hubiera podido hacer



mediante reforma constitucional, pero no mediante la ley de la Asamblea Nacional, aunque pretenda dársele carácter de *orgánica*.

Pero por los momentos, al parecer, todo queda en un temor. Las declaraciones de los diputados en torno a estas leyes que hablan de propiedad social, han quedado reducidas a determinar cuáles son los bienes de la Nación que pasarían a propiedad social (sean o no de las comunas), y a cuáles son las empresas privadas cuyo capital podría también estar repartido entre ellas y el Estado, quien posteriormente, una vez adquirido el paquete accionario por los cauces legales, lo transferiría a las asociaciones de participación comunitaria. De esta manera han querido desaparecer el fantasma de la expropiación forzosa y genérica (también llamada confiscación arbitraria) de los bienes particulares para dárselos a otros con fines *sociales*. Todo esto aderezado con el mandato de generar asociaciones de carácter social, que la propia Constitución prevé (artículo 118, y en el caso de los estados y municipios: artículo 184, numerales 3,4 y 5), para lo cual no es indispensable ni necesario que se cree un nuevo tipo de propiedad, ni que se ordene la expropiación de empresas ya existentes (más si son ya productivas y eficientes tal y como están).

Al margen de lo expuesto, queda pendiente el grave problema del país en torno a la productividad, la protección de la propiedad privada y su injusta distribución, para lo cual se necesitaría una discusión global en orden a procedimientos, modelos y acuerdos entre sectores que conforman la Nación, y que lamentablemente nuestra Asamblea Nacional no puede dar, tal y como ha quedado manifestado en la declaración de los trece (13) diputados reseñada por los diarios de circulación nacional el día martes 9 de junio del presente año. Como decimos los abogados, a confesión de parte, relevo de prueba.

\*Miembro del Consejo de Redacción.

# Lo nuevo y lo viejo en una licuadora

Carlos F. Lusverti\*



La nueva Ley Orgánica del Trabajo avanza a paso lento en la comisión de Seguridad Social de la Asamblea; tiene 24 ejes y un contorno espinoso

**D**e acuerdo con la disposición transitoria cuarta, la Asamblea Nacional tenía un año para —mediante la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, LOT— crear un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales que integrara el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio y calculado de conformidad con el último salario devengado, estableciendo un lapso para su prescripción de diez años. Asimismo, la Constitución ordena que dicha reforma contemple un conjunto de normas integrales que regulen la jornada laboral y propendan a su disminución progresiva, en los términos previstos en los acuerdos y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscritos por la República.

Ello constituye un cambio en el sistema actual que data de 1997, cuando se reformó el sistema que contemplaba un modelo similar al previsto en la disposición transitoria tercera de la Constitución y que ha sido calificado por varios sectores como lesivo a los intereses de los trabajadores. La Reforma de 1997 estableció el actual sistema en el cual se cancelan al trabajador 5 días de trabajo por cada mes, a partir del tercero no interrumpido, considerando mensualmente los intereses fijados por el Banco Central de Venezuela, dicha reforma atendía a que el sistema de retroactividad se volvía insostenible para los patronos por la incidencia que sobre las prestaciones tenía cada aumento, con lo cual se desestimulaban los aumentos de sueldo y aparecían toda un serie de mecanismos como los bonos y tickets auspiciados por el propio gobierno.

El 15 de junio de 2004, la Sala Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la omisión de la Asamblea Nacional por no haber realizado la reforma que la Constitución había ordenado, dándole un plazo de 6 meses para realizarla; sin embargo el plazo se cumplió sin que la reforma se produjera. La primera Asamblea Nacional (2000) recibió dos proyectos de reforma de la LOT donde lo más significativo era el tratamiento del régimen de prestaciones. Ahora, ¿por qué casi 10 años después de aprobada la Constitución aún no se ha reformado?

## LARGA CADENA DE OBSTÁCULOS

La respuesta parece radicar en el hecho social que involucra el trabajo. La reforma de la ley del trabajo es uno de los temas más espinosos en cualquier país, puesto que toca demasiados intereses: de un lado el interés de los trabajadores, de otro el de los patronos privados y por último al propio Estado que debe actuar no sólo como mediador en los posibles conflictos obrero patronales, sino que es al mismo tiempo patrono y en consecuencia parte interesada.

Con respecto a la reforma de 2003, varios expertos afirmaban que nunca se aprobaría en los

términos que estableció el constituyente, por las consecuencias que para los pasivos laborales del sector público traería el régimen propuesto. Asumiendo este argumento como válido, esta situación se habría empeorado a partir de la ola estatizadora del Gobierno que comenzó con la Cantv y las empresas del sector eléctrico, avanzando ahora a toda una serie de industrias y servicios. De hecho en los términos planteados, por la reforma propuesta y aprobada en 1ª discusión (17 de junio de 2003) no se contemplaba la retroactividad, simplemente se limitaba a reformar parcialmente el régimen de pago por despido injustificado.<sup>1</sup>

La comisión de Desarrollo Social ha elaborado un documento que resume en 24 puntos o ejes (desde los cuales ha dirigido sus consultas) algunos temas para la reforma de la LOT, siendo los más conflictivos: la regulación de la huelga, el régimen de los sindicatos y sus directivas (tal como la inclusión de los consejos de trabajadores), la existencia de la negociación y contratación colectiva, la reducción de la jornada laboral, la *tercerización* o el uso de contratistas; la ampliación o eliminación de los llamados regímenes especiales de trabajo (conserjes, vigilantes, amas de casa, etc.) la eliminación de la tripartita y el régimen de las prestaciones sociales.

Hasta ahora los voceros de la comisión de Desarrollo Social han dado declaraciones bastante contradictorias, desde aquellas en las que discuten sobre si se trata o no de una reforma o de una *nueva* ley del trabajo hasta la relación de la modificación en cuanto a la implantación del socialismo o por el contrario han indicado: "No vamos a aprobar un gran contrato colectivo. Además debemos aclarar que no es una nueva ley, sino una reforma de transición al socialismo"<sup>2</sup>.

Al mismo tiempo las expresiones de los diputados encargados de la reforma resultan bastante contradictorias. De un lado el presidente de la comisión de Desarrollo Social, diputado Oscar Figuera en varias oportunidades ha dejado claro que se busca "consenso en una materia, cuya esencia es otorgarle mayor poder a la clase trabajadora dentro de sus respectivas empresas e ir poco a poco acabando con la concepción de la explotación capitalista, en la construcción de un modelo social."<sup>3</sup> El diputado Jesús Torrealba, también integrante de la comisión indicó que "será una discusión muy franca porque aspiramos aprobar una nueva LOT útil para todas las partes"<sup>4</sup> Respecto a la retroactividad de las prestaciones dijo que aspiraba concretar "algo que en términos prácticos sea posible"<sup>5</sup>.

Desde el punto de vista constitucional los aspectos están bastante claros; es una obligación de la Asamblea Nacional reformar la LOT para: a) incorporar un régimen de prestaciones específico que incorpore la retroactividad y b) la regulación de la jornada laboral en los términos

de los tratados y recomendaciones de la OIT. Ello por supuesto no implica que no se puedan modificar otros aspectos, sin embargo en ningún caso podría afectar los derechos laborales previstos en la Constitución y en los tratados, en cuanto derechos humanos como: derecho al trabajo, libre disposición del tiempo libre, libertad sindical, derecho a la negociación colectiva, la huelga y las prestaciones asociadas a la seguridad social.

Uno de los aspectos de la frustrada reforma constitucional era precisamente el relacionado con la jornada laboral y en particular su reducción, que como hemos visto ya la Constitución vigente ordena revisar, pero al vincular esta revisión con los tratados de la OIT impone un marco específico que debe interpretarse en función del concepto de trabajo decente. Debe satisfacer cinco criterios interrelacionados: a) favorecer la salud y la seguridad; b) ser compatibles con la familia; c) promover la igualdad de géneros; d) reforzar la productividad, y d) facilitar la elección e influencia del trabajador en sus horas de trabajo<sup>6</sup>. Los recientes anuncios gubernamentales en cuanto a que la reducción de la jornada laboral tendría como fin someter a los trabajadores a cursos o actividades de capacitación *socialistas* parecerían reñidos con estos criterios.

Hasta ahora la comisión ha recibido a diversos sectores (empresarios, sindicatos, académicos, Gobierno y poder judicial) para discutir sobre esos 24 ejes, con lo cual parecen estar haciendo las cosas como sería deseable en una materia tan delicada, pues la prisa puede llevar a un clima de mayor conflictividad laboral. Desafortunadamente los antecedentes de la actual Asamblea Nacional a la hora de legislar dejan mucho que desear desde el punto de vista de la premura o la apertura al diálogo, especialmente con sectores de opiniones diferentes.

\*Miembro del Consejo de Redacción.

#### NOTAS

- 1 Programa Venezolano Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Informe anual 2003-2004, p. 103.
- 2 Poder para consejos de trabajadores, retroactividad de prestaciones y reducción de la jornada laboral 06/05/2009. Consultado en línea [www.asambleanacional.gov.ve](http://www.asambleanacional.gov.ve) en fecha 03/06/2009.
- 3 Ídem.
- 4 "Venezuela estrenará nueva Ley Orgánica del Trabajo antes de 2010". En: *QUORUM*, mayo 2009, año 7, Nº 23, p. 7. Dirección de comunicaciones de la Asamblea Nacional.
- 5 Ídem.
- 6 Organización Internacional del Trabajo (2008). *El tiempo de trabajo en el mundo. Tendencias en horas de trabajo, leyes y políticas en una perspectiva global comparativa*.

### LA VIOLENCIA EN CASA

El domingo 7 de junio *El Nacional* publicó un reportaje, firmado por el periodista David González, sobre la creciente y, al parecer, multimillonaria industria del secuestro express en la zona metropolitana de Caracas. Una industria que cada vez más aterroriza a los ciudadanos: en cualquier reunión surge una narración relativa a un secuestro express. Es un síntoma de los tiempos que se viven el hecho de que las conversaciones, en la calle o en la oficina o en el hogar, giren en torno a esta materia; ni siquiera la política propiamente dicha, tema tan dinámico y polémico, da para tanto. Cada quien, en toda reunión, tiene un hecho o tragedia que contar acerca de algún acto delictivo o violento. Y el secuestro express se abre paso como primer chicharrón en la angustiante agenda.

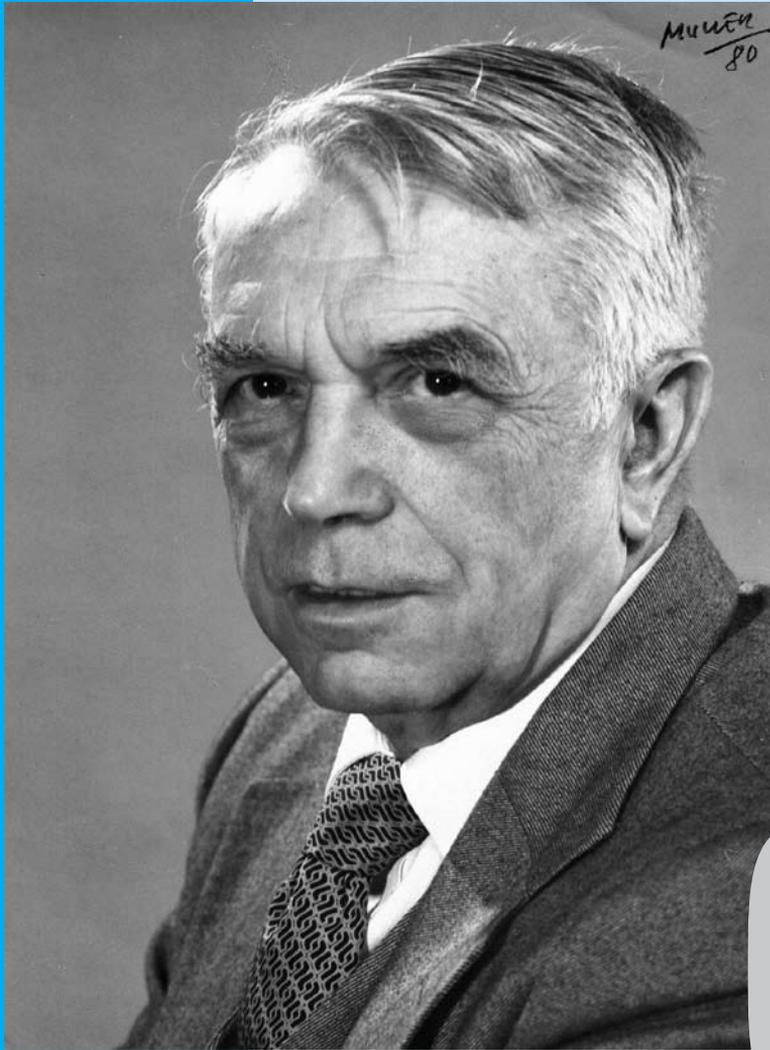
El Ejecutivo nacional, como suele suceder, ha mantenido un silencio sepulcral sólo roto, a veces, por espasmódicas declaraciones que no conducen a ninguna parte. Las autoridades tratan de minimizar las cifras. En todo caso, la ola dentro de la modalidad del secuestro express nunca reflejará la verdadera medida del drama: sólo diez por ciento de los secuestros se denuncian pues la gente teme represalias por parte del hampa. Los delincuentes, durante el secuestro, suelen hacer preguntas y, además, muestran su conocimiento sobre el con-

texto familiar que rodea a la víctima. Dan detalles para que sepa que conocen itinerarios, direcciones y puntos débiles. Aun así, los expertos en la materia aconsejan hacer la denuncia respectiva, pues de otro modo a los cuerpos de seguridad les seguirá siendo muy difícil la investigación y la eventual detención de los cabecillas de las bandas. El trabajo publicado por *El Nacional* comenzaba así: "El secuestro express se propaga a velocidad de vértigo en Caracas amparado en una cúpula de silencio: las víctimas apenas se atreven a denunciar y cumplen la máxima de pagarle a los captores y callar. Apenas 60 casos fueron reportados durante los primeros 5 meses del año ante la División Antiextorsión y Secuestros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Los funcionarios no se engañan a sí mismos con esa cifra, que consideran minúscula frente a la magnitud del problema. Calculan que hasta 9 de cada 10 personas no informan a las autoridades. Un patrón así permitiría concluir que la estadística sólo refleja 10% de los casos y que, en realidad, habría aproximadamente 600 víctimas en la ciudad a lo largo de este año, un promedio de 30 cada semana".

### Y FUERA DE CASA TAMBIÉN

Otro periódico, y en esta ocasión nada ligado a la oposición, trajo el domingo 31 de mayo un trabajo dedicado a otro tema dentro del género de la novela negra que vive el país: "Disparado el sicariato" tituló *Últimas Noticias*, dando algunas cifras al respecto: mil 200 casos en 2008 y 300 casos en lo que va de 2009. Esto es, crímenes cometidos por personas a quienes se les paga para ello. Puede decirse que hay jóvenes venezolanos, pues, que trabajan en este ramo del crimen no organizado, tal cual un *free lance* o agente libre del terror y de la muerte. Se ha comprobado que los sin-

dicalistas y los dirigentes campesinos son las principales víctimas, en el interior del país, del sicariato. Pero también en Caracas se ven casos: poco antes de cerrar esta edición, una pareja fue acribillada en plena Autopista del Este, durante el día. La pareja viajaba con una bebida que también recibió varios disparos y quien, al parecer, ha sobrevivido de forma milagrosa. El reportaje de *Últimas Noticias* parte del asesinato de Argenis Vásquez que sucedió en Cumaná el 5 de mayo. Era dirigente sindical de la empresa que fabrica o ensambla los vehículos Toyota: todo parece indicar que fue otro homicidio por encargo. El trabajo da otra cifra: un crimen se puede encargar a partir de 50 bolívares fuertes. Se dice que se consiguen sicarios dispuestos a cobrar monto tan precario con tal de ganar "cartel" en el panorama.



García-Pelayo y su legado

## Reflexionar para enfrentar el peligro

Graciela Soriano de García-Pelayo\*

Los temas que preocuparon al filósofo Manuel García-Pelayo, fundador del departamento de Ciencia Política de la Universidad Central de Venezuela, son precisamente los que más preocupan a la colectividad venezolana de vocación democrática. En estas páginas, varios autores retoman su pensamiento y lo actualizan

**C**elebrar el Centenario de Manuel García-Pelayo en la circunstancia venezolana actual conduce a reflexionar sobre ambos hechos y a vincular naturalmente los términos de la reflexión. De inmediato y sin querer se advierte que los temas que en la trayectoria intelectual y circunstancias de una vida fueron objeto de las preocupaciones intelectuales del Maestro son, precisamente los que están removidos y en cuestión en esta trágica coyuntura venezolana tan alterada, en la que el *orden civil* afectado profunda e intensamente está llegando al borde de su colapso y disolución.

El horizonte de las reflexiones de García-Pelayo fue muy vasto, tanto, que en sus escritos recogidos en más de tres mil páginas, sobre un trasfondo ineludible de naturaleza histórica, están las claves para entender las condiciones de despliegue de la naturaleza socio-política del hombre en sus expresiones, no sólo racionales, sino también irracionales. Por eso, el ineludible trasfondo an-

## El hombre

Manuel García-Pelayo (1909 -1991) fue un ilustre jurista y politólogo español nacido en Corrales del Vino (Zamora) pero enraizado en Venezuela. Antes de emigrar a Argentina en 1951 ya comenzaba a ser reconocido como una autoridad en Derecho constitucional comparado; allí ejerció como abogado mientras daba clases de Derecho en la Universidad de Buenos Aires. Entre 1954 y 1958 dio clases de Ciencia Política en la Universidad de Puerto Rico y se trasladó después a Venezuela, donde fundó el actual Departamento de Ciencia Política de la Universidad Central de Venezuela y el Instituto de Estudios Políticos de esa Universidad.

Presidió en 1980 el entonces recién creado Tribunal Constitucional de España. Dejó una extensísima obra sobre cuestiones jurídicas, políticas e históricas, convirtiéndose en un referente jurídico de gran prestigio. Murió en Caracas, donde su viuda y un grupo de sus alumnos y amigos perpetúa su pensamiento a través de la Fundación que lleva su nombre.

Una versión ampliada de su perfil puede verse en:

<http://www.fundaciongarcia-pelayo.org/biografia/semblanza2.html>

tropológico sostiene su reflexión sobre lo político y su orden, orden que se genera y fundamenta en la importancia de la norma y su reconocimiento y aceptación para reglar los comportamientos del hombre en sociedad en toda circunstancia.

Con este apéndice dedicado a la celebración del centenario de García-Pelayo, la revista *SIC* se une hoy a la conmemoración, en términos afines a los que han privado en las voluntades de honrar la fecha por otras publicaciones e instituciones. Así, hace propicia la ocasión para repensar frente a sus lectores los problemas jurídicos y políticos del presente a la luz de un pensamiento que, si bien tuvo su propia actualidad, señaló pautas para, trascendiendo lo actual, tener los modos de repensar la realidad hacia lo porvenir. Eso explica las razones que sustentan las colaboraciones que generosamente han ofrecido los profesores Armando Rodríguez, Humberto Njaim y Juan Carlos Rey en esta ocasión.

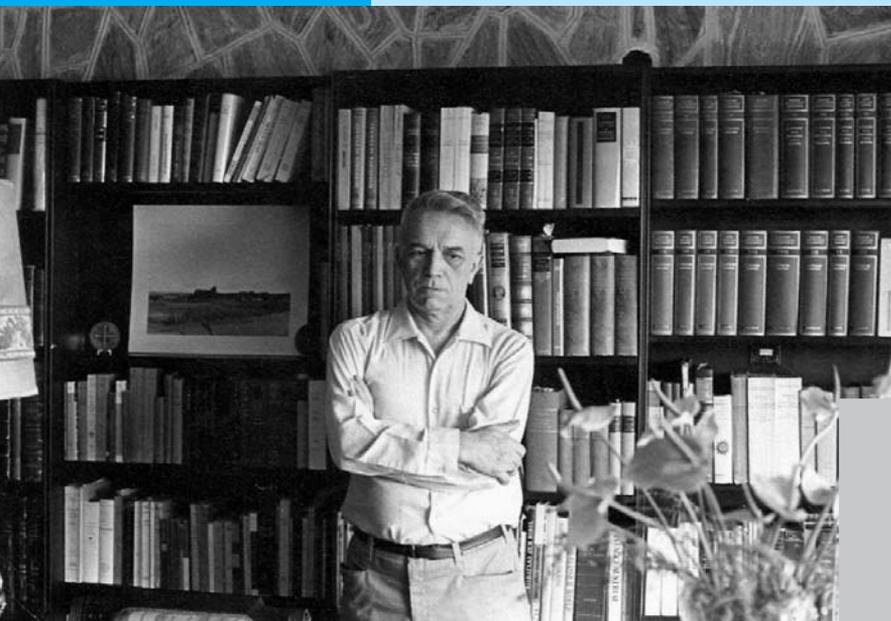
A través de su contribución se revela un hecho de enorme importancia e in-

terés para superar los problemas de la circunstancia actual. Las expresiones de la reflexión que aquí se incluyen muestran algo cuya trascendencia es fundamental e innegable. A saber, que esta sociedad está en condiciones, no sólo de tener la vivencia de lo que pasa y padecer el presente, sino de tener a su vez la conciencia y los instrumentos y actitudes para llegar al conocimiento de lo que pasa. Sus estudiosos, en este caso conocedores del tema político y jurídico-constitucional en el que Manuel García-Pelayo les ha introducido de algún modo, coinciden, tanto en una preocupación razonable como en la capacidad para entender el sentido de los signos del drama. Desde allí –con sano entendimiento– pueden estar en condiciones de mostrar vías posibles para superarlo.

Reflexionar sobre el sistema político constitucional de la Venezuela de hoy mostrando preocupaciones compartidas –y hasta coincidentes– en relación con la actualización de la reforma constitucional propuesta en 2007; con el sistema conciliar que el régimen propicia; con la centralización y concentración de poder personal del gobernante; con el respeto a la Constitución y el rechazo a sus violaciones reiteradas; con la amenaza del autoritarismo a la división de poderes, y con tantos y tantos peligros contra la vida pública y las instituciones como se han desatado en los últimos tiempos, conduce a descubrir, en beneficio de todos, que los problemas se pueden percibir, definir y esclarecer y que sólo a través de la reflexión sobre ellos es posible llegar a superarlos. Éste puede ser el objeto de las reflexiones que siguen a continuación.

---

\* Presidenta de la Fundación Manuel García-Pelayo.



# Sobre el Estado social de derecho

Juan Carlos Rey\*

El autor parte de una disyuntiva: ¿Estado democrático y social de derecho o Estado socialista? Sobre un texto de García-Pelayo titulado *Las antinomias y crisis del Estado democrático liberal*, analiza el régimen actual venezolano. Advierte el autor, entre otras cosas, que el carácter democrático de un régimen político no se puede definir en base a lo puramente material

De las constituciones venezolanas, la de 1999 es la primera que incluye expresamente, en su artículo 2, la fórmula de que Venezuela se constituye en “un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia”, usando una expresión casi idéntica a la del artículo 1.1 de la Constitución española de 1978, a la que apenas se han añadido las tres últimas palabras (“y de Justicia”), que en realidad son innecesarias, pues dentro de la concepción del *Estado social* está implícita la idea de que se trata de un Estado, una de cuyas tareas es intervenir en la sociedad para asegurar una justicia distributiva y social.

Venezolanos que han estudiado el tema están de acuerdo en admitir que, aunque la expresión *Estado social de Derecho* no se haya incluido explícitamente, sin embargo, el concepto correspondiente (aunque no la expresión) estaba ya presente en las constituciones de 1947 y 1961, e incluso han tratado de rastrear la presencia de elementos del concepto de *Estado social* en las constituciones postgomecistas, desde la primera, la de 1936, en las que, sin embargo, estaba ausente el elemento esencial, que era el de *Estado democrático*, que no aparece en la Venezuela del siglo XX, hasta la Constitución de 1947. Se trata de un concepto de origen alemán, que se remonta a los años inmediatamente posteriores a la Primera Guerra Mundial, y que después de haber sufrido un colapso, fruto de la llegada de Hitler al poder en 1933, va a renacer en ese país tras la Segunda Guerra Mundial, para universalizarse y ser incorporado a la Constitución democrática española,

**El Estado de Derecho social modifica al Estado de Derecho liberal, pero sin que esto implique una ruptura con el mismo, sino sólo una adaptación y un complemento con otros valores.**

y tras ella por varios países latinoamericanos, entre ellos Colombia y Venezuela. La idea, pese a ser relativamente reciente, ha disfrutado de muy buena fortuna, aunque no ha estado exenta de polémicas, pues se trata de un concepto que no goza de una claridad, debido, entre otras razones, a su falta de diferenciación y de las eventuales confusiones con el concepto de Estado socialista. En este sentido, los agudos análisis de Manuel García-Pelayo van a servirnos de guía para su aclaración conceptual.

La idea del *Estado social* aparece apenas incoada en el clásico manual de *Derecho Constitucional* (1ª edición de 1950), al referirse a la crisis y las transformaciones del Estado democrático liberal. Se trata de una relativa falta de atención, totalmente justificada, pues como dice García-Pelayo en su "Prólogo", sólo ha incluido aquellos sistemas constitucionales que en aquella época podían considerarse como "firmemente arraigados en la realidad política" ("Prólogo" a la primera edición, p. 11). Lo cual explica que también se excluyera el grande y polémico esfuerzo por tratar de instaurar un Estado social y democrático de Derecho, intentado a través de la Constitución de Weimar, que se frustró a partir de 1933, con la llegada al poder de Hitler y el nazismo. Pero también fue excluido del manual el caso de la República Federal de Alemania, que había resurgido después de la Segunda Guerra Mundial, incluyendo expresamente la idea y la expresión de *Estado democrático y social*, en los artículos 20 y 28 de su Ley Fundamental (Constitución), promulgada en 1949<sup>1</sup>, apenas un año antes de la publicación del Derecho Constitucional y de cuya viabilidad estaba aún por averiguar. El éxito posterior de la Constitución y del experimento político que supuso la nueva República Federal de Alemania, hizo que la idea de *Estado democrático y social de Derecho* se convirtiera en muy atractiva para configurar el orden constitucional de muchos países, aun sin la necesidad de que fuera incorporada expresamente al texto escrito de sus constituciones.

En todo caso, un pasaje que pronto se iba a convertir en un texto clásico para los países de lengua hispana es aquel que García-Pelayo desarrolla en su manual, bajo el título de "Las antinomias y crisis del Estado democrático liberal", en el cual reconoce que tal tipo de Estado se encuentra en crisis y transformación,

pues se basa en la unidad de dos términos (democracia y liberalismo) que si bien se pretende armonizarlos, sin embargo representan, en sí mismos, realidades antagónicas y de difícil convivencia, cuando los respectivos principios que los informan se desarrollan adecuadamente y hasta sus últimas consecuencias (5ª edición de 1959, pp. 198-204). Esenciales, en relación con el tema que estamos tratando, son sus observaciones sobre la extensión del principio propio de la democracia, desde la esfera política, para abarcar también la esfera económica y social: "Los nuevos principios constitucionales comenzaron a informar los textos constitucionales a partir de la otra postguerra (derechos a prestaciones del Estado, constitucionalización de medidas de *política social*, posibilidades de socialización e intervención en la vida económica, etc.)". Y añade: "A esta ampliación de la democracia a nuevos campos, hecha posible por la sucesiva extensión de la democracia política, se le ha llamado socialismo. Pero el fenómeno es demasiado extenso para limitarlo a un ideario y a un partido político específicos. En realidad se trata de un fenómeno de conformación de la Sociedad en Estado, en el que se manifiesta la adaptación de antiguas formas a nuevas situaciones; se trata de un proceso simultáneo de convivencia y de transformación, pero sin destrucciones violentas" (5ª edición, p. 204). Con lo cual García-Pelayo ya va a tomar distancia con quienes confundían lo que después todos van a llamar *Estado social* con el *socialismo*.

#### **INTEGRACIÓN RECÍPROCA**

García Pelayo va a desarrollar exhaustivamente el tema, años más tarde, en una época en la que la viabilidad, tanto del concepto como de la nueva realidad que era el nuevo Estado democrático y social de Derecho, ya no estaba en duda, en "El Estado social y sus implicaciones", un curso dictado en la Universidad Autónoma de México en 1974 (publicado por dicha institución en 1975), que junto con otros artículos va a ser editado por Alianza Universidad en 1977, con el título de *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. En la cuarta edición (1985) de este libro, le añade un conciso trabajo nuevo, titulado "El Estado social y democrático de derecho en la Constitución española", que pese a su brevedad constituye un estudio indispensable so-

**Sobre todo, hay que subrayar la necesaria vinculación de la democracia con el Estado de Derecho, lo que significa: a) que las decisiones de la mayoría de los ciudadanos, cuando actúa como un poder constituido, no están sobre el Derecho, sino bajo el Derecho (por tanto, sometida a la Constitución y leyes); pero también, b) que dicha mayoría, aunque actúe como poder constituyente originario, no posee un poder ilimitado sobre el Estado.**

bre el concepto de Estado social, pues tiene un gran interés general, más allá del caso español, y particularmente para Venezuela<sup>2</sup>.

Refiriéndose a la fórmula tripartita, *Estado social y democrático de Derecho*, García-Pelayo llama la atención de que se trata de “un esfuerzo de síntesis entre tres términos, cada uno de los cuales, dejado a su propio desarrollo dialéctico, podría conducir al antagonismo con los otros dos o con alguno de ellos” (p. 1659). De manera que “la única posibilidad de dar vigencia a los principios contenidos en la fórmula tripartita –Estado de Derecho, Estado social, Estado democrático– es su integración recíproca [...]” (p. 1660). No es lícito considerar cada uno de esos términos tomados aisladamente, “ni tampoco en una simple agregación o superposición que no añadiría sentido nuevo a cada uno de ellos, sino que tal originalidad y significación radica en la integración de esos tres términos en una totalidad conceptual que define a un tipo de Estado relativamente complejo construido por la totalidad de los tres componentes vinculados entre sí por relaciones directas e indirectas, más o menos complicadas según los casos y las coyunturas concretas” (pp. 1663-1664). De manera que es necesario analizar, caso por caso, la forma concreta que reviste en cada país. Retengamos, por el momento, por su interés para nosotros, la ilegitimidad de considerar a cada uno de esos términos aislados, y sobre todo, de tratar de desarrollar unilateralmente cualquiera de ellos, sin tener en cuenta sus necesarias conexiones e interrelaciones con los otros.

En el caso de Venezuela, hay que decir que resulta inadmisibles, como en más de una ocasión ha pretendido Chávez, definir el carácter democrático de un régimen político, en un sentido puramente material, atendiendo al contenido de sus políticas estatales (quiénes son los que se benefician de ellas) prescindiendo de la participación de los beneficiarios en dichas decisiones. Un Estado democrático y social no es compatible con un Estado autoritario “en el que la participación en los bienes económicos y culturales no va acompañada de la participación en la formación de la voluntad política del Estado, ni de la intervención de los afectados en el proceso de distribución o asignación de bienes y servicios, sino que las decisiones de uno u otro tipo se condensan,

sin ulterior apelación y control, en unos grupos de personas designadas por una autoridad superior y/o por unos mecanismos de cooptación, de modo que el ciudadano, sea en su cualidad política abstracta, sea en su cualidad social concreta, no posee –al menos hablando en términos típico-ideales– otro papel que el de beneficiario, pero no el de participante en las decisiones”. Ni es compatible con un régimen en que una buena parte de las organizaciones y asociaciones que existen son dominadas o controladas por el centro del sistema, de tal modo que “o bien demandan al Estado lo que éste quiere que le demanden, o bien sólo el grupo que detenta el poder en el Estado decide qué organizaciones van a ser oídas en sus demandas [...]” (p. 49).

Pero, tampoco es compatible, como pretenden los neoliberales (en realidad neoconservadores) un régimen que sólo se preocupa por establecer controles jurídicos y políticos a la acción del gobierno, para impedir que se convierta en tiránico, y que se rehúsa a satisfacer las preferencias de la mayoría, pues considera que esto es algo técnicamente imposible y políticamente indeseable<sup>3</sup>.

El Estado de Derecho social modifica al Estado de Derecho liberal, pero sin que esto implique una ruptura con el mismo, sino sólo una adaptación y un complemento con otros valores. Esto significa, además de derechos fundamentales, con una esfera de libertad para las personas, inviolable por los poderes del Estado; una distribución de poderes horizontal y vertical de acuerdo a normas que señalan el ámbito de cada uno; y, especialmente, primacía de la Constitución, de forma que ningún acto del Estado, incluida la legislación, pueda ir en contra; además, primacía de la ley sobre los demás actos estatales; control a través de tribunales independientes.

Sobre todo, hay que subrayar la necesaria vinculación de la democracia con el Estado de Derecho, lo que significa: a) que las decisiones de la mayoría de los ciudadanos, cuando actúa como un poder constituido, no están sobre el Derecho, sino bajo el Derecho (por tanto, sometida a la Constitución y leyes); pero también, b) que dicha mayoría, aunque actúe como poder constituyente originario, no posee un poder ilimitado sobre el Estado. Como dice García-Pelayo: “El componente democrático encuentra sus límites en la estructura

**El propio Chávez, inspirador y propulsor principal del texto constitucional aprobado en 1999, ha aclarado que en el tiempo en que dicho texto fue propuesto, él no era ni socialista ni comunista, sino que creía en la posibilidad de un capitalismo humano, inspirado en la tercera vía de Tony Blair.**

normativa del Estado de Derecho, a la vez que es generalmente considerada como una parte integrante esencial de éste. Su contenido se amplía a la dimensión social, que pone, a su vez, los límites al decisionismo democrático, ya que debe respetar los valores constitucionalmente protegidos” (p. 1664). Esta es una idea esencial, para entender el *Estado democrático y social de Derecho*, pues parece ser que la concepción de Chávez acerca del significado de la democracia, a menudo llega a negar la necesidad de que sea compatible con el Estado de Derecho y con la constitucionalidad.

Aunque el artículo 2 de la Constitución de 1999 declara que “Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia”, nada del restante texto constitucional nos indica que esto equivalga a la proclamación de un Estado socialista o a que se autorice la instauración del socialismo. La ambigüedad o la poca claridad a que pueden dar lugar los conceptos de *Estado social* y o de *socialismo*, puede generar las confusiones sobre este particular. Sin embargo, en Venezuela disponemos de una importante y extensa sentencia de nuestra Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia<sup>4</sup>, en la que se analiza el significado y alcance que en nuestra Constitución tiene el *Estado Social de Derecho*, y en la que se aclara que el mismo no implica ninguna tendencia o inclinación hacia un Estado socialista, pues respeta “la libertad de empresa” y “el derecho de propiedad”. Se trata de un “Estado que protege a los habitantes del país contra la explotación desproporcionada [...] impidiendo o mitigando las prácticas que atentan contra la justa distribución de las riquezas”, mediante medidas legales para regular la economía, restringir la propiedad con fines de utilidad pública o interés general o limitar legalmente la libre empresa por las razones previstas en la Constitución.

El propio Chávez, inspirador y propulsor principal del texto constitucional aprobado en 1999, ha aclarado que en el tiempo en que dicho texto fue propuesto, él no era ni socialista ni comunista, sino que creía en la posibilidad de un *capitalismo humano*, inspirado en la tercera vía de Tony Blair.

#### **COMPROMISO ENTRE DOS GRUPOS DISTINTOS**

El establecimiento de un Estado democrático y social de Derecho no ha

sido, la mayoría de las veces, resultado de una decisión unánime que expresaría la totalidad homogeneidad de quienes comparten los mismos valores o las mismas ideologías políticas, sino ha sido, más bien, el resultado de una transacción o compromiso, que se produjo como resultado de negociaciones entre personas con ideologías y valores no sólo diferentes sino a menudo opuestas. Aunque se trata de una cuestión que debe ser examinada país por país, y en sus distintas épocas, se ha tratado, en términos generales, de lograr una transacción o compromiso entre dos grupos muy distintos: por un lado quienes consideran que el orden social y económico de la sociedad capitalista es, en conjunto, satisfactorio o adecuado y están interesados, sobre todo, en preservar la libertad individual frente a los peligros de intromisión estatal; y, por otro lado, se sitúan los partidarios de la intervención del Estado para modificar dicho orden económico y social, introduciendo criterios de justicia social, que podría incluir medias de redistribución, lo cual requeriría cambiar las reglas constitucionales bajo las que habría funcionado el Estado liberal. Un acuerdo entre ambos grupos, que hiciera posible la común aceptación de las nuevas reglas ha sido difícil, sin embargo en muchos casos ha sido posible lograr una transacción y compromiso, mediante la instauración de un Estado de bienestar keynesiano, capaz de promover al mismo tiempo el crecimiento y la distribución a través de la constitución de un Estado social y democrático de Derecho<sup>5</sup>.

El compromiso consistió, básicamente, en la mayoría de los casos, en abrir a nivel constitucional la posibilidad de crear nuevos derechos de carácter económico o social, o en limitar los derechos tradicionales, pero, en ambos casos, se difiere o se traslada la decisión concreta sobre tales cuestiones a nivel de la legislación ordinaria. Esto significa, en primer lugar, que junto a los derechos individuales clásicos, de raigambre liberal, que implican fundamentalmente un deber de abstención por parte del Estado, se reconocen otros derechos de naturaleza económica y social, a favor de ciertos sectores sociales menos favorecidos, que lejos de suponer una abstención del Estado, requieren cierta actividad positiva de las autoridades públicas, a través de regulaciones o de prestaciones directas (derecho a la seguridad so-



cial, a la educación, a la salud, etc.). Pero, a diferencia de los preceptos constitucionales tradicionales, que garantizan los derechos constitucionales del primer tipo, y que son tenidos como normas perfectas, acabadas y plenamente exigibles, muchas de las que consagran estos nuevos derechos económicos y sociales, son consideradas como normas meramente programáticas, de modo que para ser efectivas necesitan un desarrollo jurídico y administrativo, mediante la creación de servicios públicos y la consiguiente provisión de recursos presupuestarios. De manera que la mera consagración constitucional de estos nuevos derechos, a través de normas de carácter programático, implica una obligación de carácter más bien político o moral, pero no estrictamente jurídica, por parte del Estado. El compromiso o transacción consiste en que la Constitución, tras una consagración del derecho que considera en abstracto deseable, remite a la legislación para el establecimiento de las condiciones o modalidades de su ejercicio, suspendiendo entre tanto su aplicación. De manera que el compromiso puede consistir en aplazar o diferir la decisión relativa a su efectiva aplicación sine die.

El Estado social implica también que la Constitución admite la posibilidad de que por vía legislativa se establezcan ciertas limitaciones o condicionamientos a algunos de los derechos fundamentales tradicionales, que antes eran considerados como absolutos. Por ejemplo, limitaciones al derecho de propiedad por razones de interés social; o limitaciones a la libertad de contratación derivadas del desarrollo del Derecho del Trabajo. Aquí, como en el anterior caso, es la ley la que debe regular la cuestión. Sin embargo entre las dos situaciones existe una evidente asimetría, pues en tanto que los nuevos derechos económicos y sociales son de naturaleza programática, en el sentido que su efectividad queda suspendida hasta que la ley lo establezca, los derechos fundamentales tradicionales son en principio plenamente efectivos y sólo pueden ser objeto de condicionamientos o limitaciones a través de leyes dictadas expresamente para tal fin. En tales condiciones, es evidente que con tal solución son favorecidas las posiciones más conservadoras. Pero la lucha se traslada del nivel constitucional para desarrollarse ahora, fundamentalmente, en el terreno legislativo y su resultado va a depender, en definitiva, de la correlación de fuerzas en el ámbito del parlamento y de los procedimientos utilizados para la aprobación de las leyes, y de los controles posibles sobre las mismas.

#### **LA BRASA PARA SU SARDINA**

Si comparamos esta Constitución con las de 1947 y 1961, es cierto que contiene un mayor número de disposiciones relativas a los derechos económicos y sociales, pero ello no significa que no haya reconocido o que se hayan descuidado los derechos individuales y políticos más tradicionales. Por otra parte, debido a la coexistencia, en su interior, de valores y principios heterogéneos, hace compatible la unidad política nacional con una diversidad y pluralidad cultural y de opiniones políticas. Y hace posible, también, que entre los ciudadanos surjan controversias sobre el distinto peso o énfasis que deben tener los diversos principios y valores incorporados a la Constitución y, especialmente, sobre la oportunidad y ritmo con que deben ser desarrolladas las distintas normas programáticas contenidas en ella. Todas estas controversias son nor-

En verdad, nadie sabe qué entiende Hugo Chávez por el socialismo venezolano del siglo XXI, pero parece evidente que si se tratara de un socialismo democrático, como el que existe o ha existido en muchos países de Europa occidental, sería perfectamente posible que fuera construido a partir de la Constitución vigente de 1999, sin necesidad de ninguna modificación.

males y los eventuales conflictos políticos que de allí surgen son perfectamente legítimos. Pero cuando se pretende reducir unilateralmente los valores y principios consagrados en la Constitución a los de un solo signo, seleccionando sólo aquellos que responden a una ideología particular e ignorando o rechazando los restantes, se abandona el terreno de la legitimidad y de la constitucionalidad. Y, al parecer, esto es lo que pretenden hacer algunos cuando, apoyándose en algunas citas selectivas del Preámbulo de la Constitución y a ciertos artículos, referentes a ciertos principios generales y a algunos valores políticos y sociales considerados deseables, pretenden que ellos autorizan la implantación del socialismo. Se trata de una selección unilateral y sesgada del texto constitucional, pues ante la diversidad de derechos consagrados en el mismo desechan algunos de los más importantes, contradiciendo con ello el mismo texto de nuestra Constitución, que garantiza a todos “el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos” (Artículo 19); de todos los derechos y no de algunos interpretados unilateralmente de acuerdo a un determinado signo ideológico.

La Constitución vigente garantiza expresamente, entre otras cosas, la iniciativa privada y la libertad económica (Art. 112 y 299), el derecho de propiedad (Art. 115). Si además tenemos en cuenta las disposiciones en las que se consagran los derechos políticos, nuestro vigente texto constitucional autoriza al establecimiento de un socialismo democrático, como el que has establecido los gobiernos socialdemócratas en Europa occidental, pero no a un socialismo totalitario como el que han implantado cuando se ha seguido la inspiración marxista-leninista.

Fue en un importante discurso, pronunciado con motivo de su juramentación como Presidente, después de su reelección, el 10 de enero de 2007, cuando Hugo Chávez anunció al país que se iniciaba un proceso urgente de reforma radical de la Constitución de 1999, para eliminar los componentes de la misma que impedían u obstaculizaban avanzar hacia el socialismo y que, al ser eliminados, iban a permitir abrir *la vía venezolana al socialismo* y que iban a hacer posible el *socialismo del siglo XXI*<sup>6</sup>. Con ello estaba reconociendo expresamente que el texto constitucional vigente cons-

tituía un obstáculo para la implantación del socialismo.

En verdad, nadie sabe qué entiende Hugo Chávez por el *socialismo venezolano del siglo XXI*, pero parece evidente que si se tratara de un socialismo democrático, como el que existe o ha existido en muchos países de Europa occidental, sería perfectamente posible que fuera construido a partir de la Constitución vigente de 1999, sin necesidad de ninguna modificación. En efecto, dicha Constitución afirma, simultáneamente, la validez de los clásicos derechos del hombre, proclamados por el liberalismo político, por una parte; de los derechos de inspiración democrática, relativos a la participación de todos en las decisiones públicas, por otra parte; y, finalmente, de los más recientes derechos de carácter económico y social que requieren prestaciones positivas del Estado; tratando de lograr una cierta síntesis de todos ellos que conduzca al modelo que nuestro texto constitucional denomina *Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia*. Pero para esto se requeriría de todos, tanto del Gobierno como de la oposición, un compromiso auténtico y sincero, no fraudulento, de respetar la Constitución. La gran pregunta es: ¿Es esto mucho pedir?

\* Profesor de la Universidad Central de Venezuela.

#### NOTAS

- 1 En la que hablaba de un “Estado federal, democrático y social” (Art. 20.1), y de un “Estado de Derecho republicano, democrático y social” (Art. 28.1). Vid. Instituto de Estudios Políticos, *Constituciones Europeas (Alemania Occidental, Checoslovaquia, Francia, Italia, Suiza, Unión Soviética)*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1960, pp. 27 y 28.
- 2 Todas las citas de *Las transformaciones del Estado contemporáneo* las hago según la 4ª edición de este libro, que es la incorporada a las *Obras Completas*. Vol. II. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, pp. 1655-1664.
- 3 Véase el razonamiento neoliberal en mi ensayo, “Apogeo y Decadencia de la Democracia Representativa”. En: J. C. Rey, J. Barragán, y R. Hausmann, *América Latina. Alternativas para la Democracia*. Caracas: Monte Ávila Editores, p. 47.
- 4 Sentencia N° 85, del 24 de Enero del año 2002, Ponencia del Magistrado Jesús Eduardo Cabrera, <<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Enero/85-240102-01-1274%20.htm>>.
- 5 Para los detalles puede consultarse el libro de García-Pelayo, *Las transformaciones del Estado contemporáneo* (1985).
- 6 Véase el texto del discurso en <[http://archivos.minci.gob.ve/doc/folleto\\_jurametacion\\_presidente.pdf](http://archivos.minci.gob.ve/doc/folleto_jurametacion_presidente.pdf)>.

# La *informalidad* está de moda

Armando Rodríguez García\*



La vinculación que se ha establecido entre la Constitución y la prédica de una “revolución” política tiene sus límites: la dinámica indica que, en muchos casos, las decisiones gubernamentales se apartan ostensiblemente del espíritu, propósito, razón, sentido y alcance del texto fundamental

a revisión de la Constitución del 99, en contraste con las realizaciones y tendencias marcadas por la acción de los decisores públicos que lideraron su gestación y se han mantenido en funciones de gobierno, es un buen punto de mira para conocer el grado de apego que respecto de sus postulados exhibe la conducta de esos actores. Esto es bueno para medir su coherencia. ¿Han sido fieles a aquel preámbulo que postulaba “refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica”?

De igual modo, esa mirada de contrapunto del texto constitucional con las tendencias de la acción de gobierno ayuda a poder percibir, en proyección hacia el futuro, la viabilidad práctica y la previsible efectividad real de las decisiones y las actuaciones, tomando como referente el marco teórico que aporta la reflexión científica sobre lo que significan *las transformaciones del Estado contemporáneo* y las características que dan contenido conceptual al *Estado de nuestro tiempo*.<sup>1</sup>

De modo particular interesa lo atinente a la institucionalidad pública en general; esa institucionalidad que abarca globalmente todas las instancias del Estado. Pero destacamos particularmente, la institucionalidad atinente al aparato administrativo del Estado, a la administración pública –tanto a su anatomía como a su fisiología–, que como sabemos, sólo se estructura y funciona en niveles adecuados, bajo parámetros de orden, ordenación y organización propios de un sistema racional y científica-

*“Dentro de la Constitución todo, fuera de la Constitución nada” es el eslogan que se emplea comúnmente por los más altos grados jerárquicos del liderazgo revolucionario, lo que sin duda le impregna un signo de llamativa peculiaridad, que se convierte en uno de los principales atributos distintivos del experimento.*

mente estructurado, que comporta la aparición de componentes sociológicos, políticos y jurídicos, presentes de manera integrada.

Desde la óptica de enfoque jurídico y político-constitucional, la Constitución venezolana de 1999 ofrece, a nuestro juicio, una particularidad que merece ser destacada, para la mejor comprensión de su análisis. La particularidad se trata de la vinculación que se ha establecido entre la Constitución y la prédica de una “revolución” política, que se caracteriza como pacífica y plenamente apegada al orden jurídico, adjetivada como bolivariana (en atención a los postulados del ideario de Simón Bolívar que emplea a manera de inspiración), que sirve como soporte de campaña proselitista y programa intelectual o ideológico, a la opción política que resultó ganadora en el proceso electoral de 1998. Precisamente, dentro del conjunto de ofertas contenidas en aquel programa electoral se presentó, como mascarón de proa, la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente para la redacción de un nuevo texto constitucional que debía reemplazar al entonces vigente. Como es bien sabido, ese objetivo –inmediato y fundamental– se cumplió con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Entonces, resulta interesante la presencia de un conjunto de manifestaciones inscritas en la dinámica política, ocurrido a partir del momento de su aprobación, que debe considerarse y evaluarse en contraste con los contenidos de esa carta fundamental refundadora; aunque –tal como intentamos poner de manifiesto más adelante– no es válido categorizar a muchos de los acontecimientos y tendencias que identifican con mayor ímpetu esa dinámica, como una consecuencia directa o indirecta del cuerpo constitucional. Antes bien, en muchos casos constituyen una expresión diáfana y deliberada de derivas que se apartan ostensiblemente del espíritu, propósito, razón, sentido y alcance del texto fundamental.

En cualquier caso, el dato de mayor significación para el presente análisis viene dado por un hecho evidente: la presentación de los contenidos de la Constitución de 1999 como el soporte fundamental, como el esquema programático básico, la verdadera carta de naturaleza de la propuesta revolucionaria.

Por ello, aparece unida la oferta –o tal vez, mejor–, el compromiso, de hacer la “revolución” totalmente, integralmente, absolutamente, dentro del orden jurídico establecido (no puede haber uno distinto): “Dentro de la Constitución todo, fuera de la Constitución nada” es el eslogan que se emplea comúnmente por los más altos grados jerárquicos del liderazgo revolucionario, lo que sin duda le impregna un signo de llamativa peculiaridad, que se convierte en uno de los principales atributos distintivos del experimento. En consecuencia, el cabal cumplimiento del postulado sirve como parámetro referencial para calibrar su efectividad –ética y práctica–, en cuanto a lo genuino de sus resultados.

#### **INSTITUCIONALIDAD FORMAL**

En este sentido, desde el punto de vista de la institucionalidad pública, los contenidos de este texto (1999) no difieren en mucho de los correspondientes al texto derogado (Constitución de 1961), a pesar de la elevada pretensión de su alcance (“refundar la República”). Tampoco aparece en el mismo, mención alguna a la “revolución”, su definición, orientación, contenido o alcance.

Así, en los artículos 112, 113 y 229 se consagran la libertad económica, la proscripción de los monopolios –como mecanismo de protección de los ciudadanos–, y la garantía de la libre competencia por parte del Estado, precisando que el régimen socioeconómico se fundamenta en los principios de *justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad* con la finalidad de asegurar *el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad*, para lo cual ordena (art. 299), que el Estado *conjuntamente con la iniciativa privada* promueva el desarrollo armónico de la economía nacional, con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica y la aplicación de una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta.

De su parte, como componente de necesaria presencia en el sistema estatal (que resulta de múltiples maneras afectado en su arquitectura y funcionamiento por los otros componentes, en tanto

**En efecto, parece que la etapa de seis años que corresponde al período constitucional de gobierno, fue suficiente para evidenciar a los actores, que el molde constitucional resulta muy estrecho e incómodo para permitir el margen de maniobra requerido por el apetito del proyecto político en marcha.**

constituye inevitablemente un sistema complejo<sup>2</sup>), la administración pública encuentra postulados constitucionales que determinan sus perfiles como expresión de institucionalidad formal, ajustada a principios rigurosos, en el contexto de lo que significa la fórmula de un *Estado democrático y social de Derecho y de Justicia* (artículo 2 constitucional).

De allí que, de una manera inequívoca, la Constitución disponga, a modo de principio, que la administración pública *está al servicio de los ciudadanos*, y opera *con sometimiento pleno a la ley y al derecho*<sup>3</sup>, postulado que se articula directamente con el principio de legalidad (piedra angular del Estado de Derecho) que –para no dejar espacio a dudas– se positiviza como norma constitucional<sup>4</sup>, que comporta como componente sistémico esencial para la configuración coherente del régimen jurídico constitucional de la administración pública dentro del Estado (recordemos: un *Estado democrático*), la subordinación e imparcialidad política de los funcionarios que la componen.<sup>5</sup>

Sin embargo, a pesar de la claridad y precisión de tales disposiciones constitucionales, la tendencia del Gobierno comenzó a marcar una fuerte deriva hacia la instalación de un *régimen socialista* mediante la puesta en marcha de una fórmula que parte del ejercicio del poder público y toma como apoyo,

precisamente, a las estructuras institucionales del poder, que por ser tales, pertenecen a toda la colectividad y no a ninguna parcialidad en particular.

### CONCENTRACIÓN EN UNA MANO

Desde luego, una tendencia de ese talante comporta fatalmente el distanciamiento progresivo del postulado principista que sustenta la pretensión de realizar la “revolución” *dentro* de la Constitución. Dicha tendencia alcanza su definitivo punto de inflexión con la propuesta de reforma constitucional (2007), cuyos contenidos implican la transformación de la Norma Fundamental, contrariando su propia esencia, para someterla a los objetivos de la “revolución”.

En particular destaca la tendencia a la concentración y centralización del poder en el Presidente de la República, formalizando de esa manera, lo que progresivamente había venido ocurriendo en el ejercicio práctico del gobierno, con la complicidad de los agentes y representantes que cubren las posiciones de las distintas ramas del poder público, lo que ha llevado a la apreciación de “fraude a la constitución y fraude a la democracia, con el objetivo de consolidar un régimen autoritario en gestación desde 1999”<sup>6</sup>.

En efecto, parece que la etapa de seis años que corresponde al período constitucional de gobierno, fue suficiente para evidenciar a los actores, que el molde constitucional resulta muy estrecho e incómodo para permitir el margen de maniobra requerido por el apetito del proyecto político en marcha.

En otras palabras, las lógicas transformaciones del Estado, para adaptarlo a la contemporaneidad, dentro de los parámetros de institucionalidad y respeto a las formas, que acredita la experiencia comparada, se hacen insuficientes en este caso, por lo que se hace necesario explorar fórmulas diferentes. Por tal razón, en ese episodio destaca la propuesta de reforma del artículo 141 constitucional, para instalar una administración paralela, no sujeta al principio de legalidad, identificada como las misiones, para formalizar una de las modalidades que venía aplicando el Gobierno en sus actuaciones.

Tales elementos marcan ese punto de quiebre, a partir del cual, y aún cuando la reforma fue negada por la votación popular, el Gobierno acentuó su tendencia; tanto en el rediseño de las estructu-



**En síntesis, es inocultable que la imposición de los rumbos actualmente en curso, se hace quebrando, no sólo la legalidad formal (lo que ya sería suficiente para augurar poco éxito en la prospectiva), sino que la deriva adoptada –con un talante abiertamente autoritario–, resulta en contramarcha de la dirección que marca la modernidad, la complejidad y carácter sistémico que impregna al Estado de nuestro tiempo.**

ras, provocando el surgimiento de una pseudo institucionalidad paralela que acrecienta el centralismo y la concentración del poder, como con la reafirmación del régimen socialista impuesto desde el ejercicio del Gobierno, mediante la apropiación de bienes y empresas que aumenta el control directo de los medios de producción y de la actividad económica en general. Esto va acompañado por cambios en la institucionalidad pública –en particular la estructura de la administración–, como complemento instrumental, dentro de los efectos propios de las relaciones de causalidad lineal y circular que dibuja un sistema complejo como el Estado contemporáneo<sup>7</sup>.

La abundante producción de Decretos Leyes (“leyes habilitadas” en el léxico más común y cotidiano), ha conducido, entre otras consecuencias, a la instalación –por la vía de instrumentos normativos y actuaciones de carácter subconstitucional y “revolucionario”– de instancias de institucionalidad que, como mínimo, podemos calificar de informales, o no ortodoxas, dentro de los parámetros de común aceptación en el campo de los sistemas de organización necesariamente juridificados, por estar insertados en un Estado de Derecho.

Manteniendo la concepción expresada en el proyecto de reforma constitucional, prácticamente se ha venido trastocando el perfil de la administración; se ha proscrito el empleo de las figuras autonómicas y se acentúa el esquema centralizado de decisiones y acciones, tanto en el espectro de la administración funcional como en el campo de la articulación territorial del poder público, todo lo cual se produce en un escenario de arbitrariedad y contrariedad a derecho que evidencia el fracaso del postulado fundamental relativo a la “revolución” dentro de la Constitución.

En síntesis, es inocultable que la imposición de los rumbos actualmente en curso, se hace quebrando, no sólo la legalidad formal (lo que ya sería suficiente para augurar poco éxito en la prospectiva), sino que la deriva adoptada –con un talante abiertamente autoritario–, resulta en contramarcha de la dirección que marca la modernidad, la complejidad y carácter sistémico que impregna al Estado de nuestro tiempo.

\* Profesor de la Universidad Central de Venezuela.

#### NOTAS

- 1 En este momento empleo los certeros y expresivos títulos de dos trabajos del profesor Manuel García-Pelayo, no sólo como un recurso de construcción lingüística, sino lo que es más trascendente, atendiendo a la contundencia de sus contenidos, que resultan de ineludible consulta para comprender adecuadamente el tema del Estado de la época y sus particularidades.
- 2 García-Pelayo, Manuel: *El Estado de nuestro tiempo*, p. 16 y ss.
- 3 Artículo 141.- “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y el derecho”.
- 4 Artículo 137.- “La Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.”
- 5 Artículo 145.- “Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna...”.
- 6 Brewer Carías, Allan (2007) “El autoritarismo establecido en fraude a la Constitución y a la democracia, y su formalización en Venezuela mediante la reforma constitucional”. En: *Temas Constitucionales. Planteamientos ante una eventual reforma*. Caracas: Ed. FUNEDA. p. 13 y ss.
- 7 García-Pelayo, Manuel: *El Estado...* Op cit. p. 17.

# Las revoluciones vienen con fecha de caducidad

Humberto Njaim\*



La heterogeneidad del constitucionalismo chavista parece irremediable. A partir de esta idea, el autor desgrana las contradicciones entre los deseos, al parecer lícitos, de un socialismo democrático y la realidad cruda que camina hacia el centralismo autoritario. A final de cuentas, ningún Estado ve con indiferencia la movilización política desde las bases si no las ha previsto y controlado

**E**n la parte especial del *Derecho constitucional comparado* de García-Pelayo, uno de los sistemas constitucionales estudiados es el soviético. Esta descripción, como todas las de los demás sistemas que trata, aún hoy en día se lee con provecho debido a la especial capacidad del autor para captar esencias y expresarlas en forma breve y precisa.

Suele decirse, sobre todo últimamente, que Venezuela se encamina hacia un régimen comunista de modelo soviético o, más inmediatamente, cubano. Pero más allá de estas calificaciones que, enseguida, despiertan asociaciones emotivas, ¿no se tratará más bien de algo más profundo que hoy tiene esta manifestación pero mañana, sea quien fuere el triunfador en una pugna por el poder, se manifestará de otra forma?

En verdad, desde que Sièyes aclaró lúcidamente que al hombre moderno no le sería posible la completa dedicación a la vida pública de la élite griega de la *polis* porque debía ocuparse de su propia manutención y, en consecuencia, desarrollar una vida privada, hemos oscilado entre ésta absorbiendo completamente todas las energías o una activación puramente artificial de la vida pública con consecuencias tanto o más negativas. Vamos en un vaivén espasmódico desde períodos en que la juventud sólo se ocupa de la diversión y los adultos de sus negocios hasta los de la movilización forzada que imponen los activistas políticos desde el poder sin que se logre un estable término medio. A mi modo de ver éste es el fenómeno fundamental y el dilema institucional de nuestra época, poco importa que

...las instituciones constitucionales contemporáneas están irremediablemente afectadas de una dualidad entre un orden liberal de pura limitación negativa del poder y algo que pretende crear una comunidad en torno de lo público pero que no acaba de lograrlo.

uno de sus polos se manifieste bajo formas fascistas o comunistas u, hoy en día, fascistoides o comunistoides.

Sería posible trazar una historia del constitucionalismo moderno desde esta perspectiva y pienso que los resultados serían esclarecedores.

### ERRANDO EL BLANCO

Los intentos de solución del problema no escasean. Unos se manifiestan en desarrollos de la filosofía política contemporánea que no acaban de cuajar en instituciones y otros en ideas de los políticos que tienen la capacidad de plasmarlas en normas pero que son precipitadas y que, aunque muchas veces apuntan certeramente al blanco, las más lo yerran lastimosamente. En todo caso, y esta es mi hipótesis fundamental, las instituciones constitucionales contemporáneas están irremediablemente afectadas de una dualidad entre un orden liberal de pura limitación negativa del poder y algo que pretende crear una comunidad en torno de lo público pero que no acaba de lograrlo.

Esta situación que ya podía vislumbrarse en la Constitución de 1961 se patentiza y agudiza en la de 1999. En efecto: cualquiera sea la concepción que se sustente sobre la naturaleza del actual sistema constitucional venezolano, una cosa clara es la de haber sido fruto de una incomodidad con una serie de instituciones tradicionales de la democracia liberal y una cierta anemia respecto del interés público cuya causa, a mi modo de ver, estuvo incorrectamente asignada a los partidos políticos cuando, en realidad, el mal era más profundo. En sus orígenes la muestra más evidente de esto fue la crítica, a mi modo de ver desmesurada, al carácter representativo de esa democracia. El nuevo orden constitucional surgía dentro de un gran cuestionamiento a lo anterior e introducía una serie de novedades difícilmente compatibles con lo que se tenía que conservar. Tal dualidad era difícil que funcionara, pero ahora pareciera estar finalizando o, al menos, se quiere desde el poder que esto sea así, y que el instrumento fundamental para lograrlo es la institución de los *Consejos* tal como ese poder los concibe, lo cual sólo conduce a uno de los extremos sin salida del dilema. Pero ¿es así realmente?

Para aclarar semejante estado de cosas me valdré de las ideas de García Pelayo

como marco conceptual, por una parte, y en el proyecto de reforma constitucional desaprobado el 2 de diciembre de 2007 pero que en sus líneas fundamentales ha venido ejecutándose desde entonces. Sin embargo no voy a presentar un resumen de la descripción de García-Pelayo, sino que me voy a fundamentar en ciertos rasgos de ésta que me parecen decisivos. La primera es, desde luego, la cuestión de los *Consejos* en sí mismos, y la segunda el carácter violento de la imposición de la institución que sólo posteriormente es consagrada en el ordenamiento constitucional soviético.

Es interesante constatar, siguiendo al autor, que la palabra rusa *soviet* traducida al español como *Consejo*, fue originariamente la designación bajo el régimen zarista de organismos de tipo burocrático y luego pasó a expresar una realidad subversiva; pero más allá de ese carácter subversivo y su vuelta *sui generis* a su carácter burocrático, me interesa destacar que ese rasgo de espontaneidad originaria refleja un agudo momento de conciencia del interés público, de involucramiento en lo político no pautado ni dirigido por nadie, aunque luego tenga que ser encauzado.

Los bolcheviques proclamaron frente a la república liberal que surgió a la caída del zarismo que todo el poder debía ser para los *soviets* y, al terminar imponiéndolos en la estructura constitucional, de órganos espontáneos de la clase obrera pasaron a ser estatales. Más, independientemente de que estos *Consejos* no fueran genuinas estructuras de participación sino organismos controlados por el partido, no se plantearon a los bolcheviques los problemas que han tenido que confrontar sus epígonos actuales que, para aclarar sus propósitos, han tenido que alojarse primero en el seno del Estado democrático liberal sin que desde el comienzo pudieran desmantelar lo que aparecía como estructuras al servicio de la clase dominante. Por consiguiente, si nos preguntamos sobre la originalidad del proceso venezolano tendremos que constatar en primer lugar que lo ha sido al menos en el procedimiento, puesto que el desmantelamiento del Estado demo liberal se ha realizado acogiéndose primero su forma constitucional y sólo después se ha realizado el socavamiento.

Ahora bien, esta característica no es puramente formal ni inocua. En efecto, si continuamos leyendo a García Pelayo,

*Los soviets venezolanos no son realidades históricas accidentadas e incompletas sino que se pretende que abarquen todas las esferas de actividad; no sólo se trata de los consejos comunales que, por los momentos, son los que más suenan.*

*Lo más importante es que de una forma u otra se ha fomentado en la Venezuela actual un interés por lo público que es genuino y no puramente artificioso.*

cuando ya pasa a la descripción de las instituciones concretas de la constitución stalinista (1936), encontramos que se consagra la homogeneidad de la sociedad: ya no hay clases contradictorias sino una sola que ejerce indiscutida el poder, mientras que el sistema actual venezolano tiene que lidiar con una heterogeneidad social en la que al enemigo hay que acorralarlo y desmoralizarlo pero no se lo puede destruir completamente. Quizá ni siquiera se lo desee porque ya no es lo mismo realizar este tipo de experimentos después del fracaso del socialismo real que lo que pudo ser antes. Todas las proclamaciones de voceros doctrinarios oficialistas que parecen ignorar tan significativo acontecimiento histórico lo son sólo de la boca para fuera. Por dentro fluye una corriente de inquietud por el destino de la espontaneidad de las masas, el coartamiento de la libertad bajo el pretexto de la construcción del socialismo y hasta un cierto sentido de supervivencia que quisiera escapar al sino de la revolución devorando a sus propios hijos. Por consiguiente es necesario mantener una cierta apariencia de transición no congelada en un rumbo definitivo. Nada más lejos de este espíritu que la proclamación por Stalin (citada en nota al pie por García Pelayo) según la cual:

La constitución es el registro y la consagración legislativa de las conquistas ya obtenidas y aseguradas. Si no queremos alterar este carácter fundamental de la Constitución, no debemos llenarla de datos históricos sobre el pasado o de declaraciones sobre futuras conquistas de los trabajadores de la U.R.S.S.

#### **LA IMPLOSIÓN LLEGA**

Compárese tal predicamento con el bolivarianismo, la proclamación de una República Bolivariana o en el Proyecto de Reforma Constitucional de 2007, la declaración de que “la República Bolivariana de Venezuela es el producto histórico de la confluencia de varias culturas” (Art.100), el propósito de construir “un solo proyecto grannacional al que Simón Bolívar llamó una Nación de Repúblicas” (Art. 153); el de “lograr la supremacía felicidad social...” (Art. 299), que “sus pilares históricos están en el mandato de Bolívar...” (Art. 328) y así sucesivamente. Contrasta también este caso con la Constitución cubana en la que el

lenguaje de exaltación histórica se reserva para el Preámbulo y luego se procede, bastante austera o stalinamente, a delinear la estructura del Estado, pero tampoco este sistema tenía que contar con una heterogeneidad que sencillamente se había encargado de despachar.

Ahora bien: cuando hablo de homogeneidad o heterogeneidad no me estoy refiriendo simplemente a la de clases sociales sino también a estructuras constitucionales. Parto de la concepción según la cual el Estado democrático liberal es una formidable creación que ya no puede calificarse de *burgués* sino que hay que considerarlo como un patrimonio civilizatorio. Por supuesto no se trata de una construcción perfecta sino que muestra debilidades fundamentales, una de las cuales es precisamente su deriva hacia la despreocupación por lo público que queda casi exclusivamente en manos de los políticos profesionales. De tal postulado se derivan múltiples consecuencias; una de ellas es que por más que sea necesario inventar nuevas instituciones hay ciertas estructuras básicas del funcionamiento político que han sido ya descubiertas y que, inevitablemente todo nuevo sistema se verá confrontado más temprano que tarde con las mismas dificultades que ha tenido que solucionar el Estado democrático liberal y probablemente tendrá que desembocar en formulas sustancialmente parecidas.

Frente a esta situación bastante inexorable y forzosa, los sistemas cuestionadores radicales o bien la niegan o bien coexisten precariamente con ella. En el primer caso, tenemos la experiencia: los sistemas comunistas han tenido una larga duración, al menos relativa, pero terminan por implosionar adoptando malas caricaturas del constitucionalismo liberal. En el segundo, no sabemos aún si su abigarramiento conducirá a un temprano colapso o, por el contrario, garantizará algo más perdurable. Me inclino más bien a pensar que la heterogeneidad desplegada y no reprimida crea demasiadas contradicciones y demasiados funcionamientos disparatados, en el sentido de dispares, que resultan sumamente difíciles de manejar. Se trata, sin embargo, de una cuestión cuya respuesta está abierta. Entretanto examinemos más de cerca la contextura de esa heterogeneidad.

*Por consiguiente, si nos preguntamos sobre la originalidad del proceso venezolano tendremos que constatar en primer lugar que lo ha sido al menos en el procedimiento, puesto que el desmantelamiento del Estado demo liberal se ha realizado acogiendo primero su forma constitucional y sólo después se ha realizado el socavamiento.*

## LA LÓGICA DEL OPERATIVO

El paroxismo de lo heterogéneo en el corazón mismo del Estado se encuentra en el artículo 141 del proyecto que establecía una doble categoría de administraciones: la burocrática y las misiones. En la historia de la administración pública venezolana esta idea de dos administraciones paralelas no es novedosa. Pero las llamadas misiones, no son sino la potenciación del operativo y su exacerbación. Ahora bien, con todo lo importante que pueda ser la dualidad de administraciones públicas y misiones, más decisiva políticamente es la que se da entre las instituciones demoliberales conocidas y la estructura de los Consejos.

Los soviets venezolanos no son realidades históricas accidentadas e incompletas sino que se pretende que abarquen todas las esferas de actividad; no sólo se trata de los consejos comunales que, por los momentos, son los que más suenan. La enumeración abierta del artículo 70 del proyecto nos refiere a un género: los Consejos del Poder Popular cuyas especies son los consejos comunales, los consejos obreros, los consejos estudiantiles, los consejos campesinos, *entre otros* (destacado mío). A esto hay que sumar el abigarrado panorama que ofrece “la nueva geometría del poder” puesto que “el Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades, a través de los consejos comunales, estudiantiles, etc.” (Art. 136). Tal diversidad resultaría inmanejable de no ser porque es inevitable que funcione a conveniencia del príncipe. En efecto, según el artículo 158 “el Estado promoverá como política nacional, la participación protagónica del pueblo, transfiriéndole poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una democracia socialista”.

La formulación parece inocua. Después de todo, ningún Estado ve con indiferencia la movilización política desde las bases que no ha previsto y, en alguna forma trata de controlarla bajo figuras como la promoción o regulación. En el proceso constitucional venezolano de 1999 también tuvimos nuestras estructuras espontáneas y en la normativa constitucional encontraron diversas expresiones. Resaltaré entre ellas, la consagración de las numerosas variedades de referendos y las que establecieron diversos comités de postulaciones para altas magistraturas del Estado. Estos úl-

timos eran instituciones bastante originales pero unos y otros era dudoso desde el principio que pudieran funcionar realmente. Era previsible, y creo que lo confirma la experiencia empírica no sólo en Venezuela sino también en otros sistemas, que las estructuras formalizadas del Estado terminan moldeándolas a su imagen y semejanza porque representan un ingrediente de espontaneidad que puede llegar a ser prácticamente inmanejable. En lo que se refiere a la sociedad civil fácilmente se podía alegar, y efectivamente se hizo, que no se sabía en qué consistía realmente.

Sin embargo, tanto por la estructura y entramado de las disposiciones del proyecto como por lo que ha pasado en la realidad, se trata de algo que va más allá: no se trata del celo de un Estado por no ser rebasado, sino de la manipulación del imaginario que rodea todas estas figuras con el propósito de imponer los designios del Poder Ejecutivo. Y, por supuesto, como es éste el que determina lo que es participación o popular, cuenta con un argumento permanente para anular cualquier instancia rival como no popular y no auténticamente participativa.

Lo más importante es que de una forma u otra se ha fomentado en la Venezuela actual un interés por lo público que es genuino y no puramente artificioso. Pero todavía no está claro si interpretaciones, tergiversaciones e incluso violaciones de las normas lograrán finalmente domeñar la espontaneidad política. Lejos de mí, sin embargo, el predecir un colapso; me limito a señalar, más modestamente, que el modelo no sólo tropieza con obstáculos externos sino también internos para su realización. El chavismo, como toda fuerza política triunfadora, se basa en una coalición heterogénea pero, en su caso particular, con elementos fuertemente ideológicos por un lado y otros con intereses específicos; unos aspiran a un ideal cuasi anarquista y otros esperan que, después de todo, no se llegará a lo peor; se trata de una mezcla explosiva pero aún no inmanejable.

\*Profesor en las universidades Central de Venezuela y Metropolitana.

**RESONANCIA E INTERÉS**

Expectativa e interés crearon los informes presentados por el Centro Gumilla. Las ruedas de prensa que se realizaron para difundir sus resultados atrajeron a los medios de comunicación e incluso el propio diario *Últimas Noticias* abrió el 27 de mayo con un insumo dado, precisamente, por el informe *Violencia en la escuela*. Este estudio abarca una amplia muestra de instituciones educativas en las zonas de Catia y Petare (para mayor detalle, consultar *SIC* número 715), donde se halló, por ejemplo, que 73% de los jóvenes encuestados ha presenciado situaciones violentas dentro de su plantel. Se auscultó la situación en torno a temas tan delicados como drogas, violencia sexual y la utilización de tecnología para grabar hechos de violencia.

El otro trabajo presentado fue *El funcionamiento de los consejos comunales y su relación con las comunidades* (cuyos resultados ya se habían publicado en el dossier de *SIC* número 713), trabajo que abarca una muestra de mil 200 consejos comunales en municipios de 50.000 o más habitantes. Dicha muestra representa 82% de la población del país. Debe anotarse que tanto medios públicos como privados enviaron reporteros a estas rue-

das de prensa, y todos hicieron preguntas incisivas. Hay problemas en el país que merecen la atención de todos, aunque haya diferencias en el plano de las ideologías.

**QUÉ PASÓ EN CEDICE**

Ya han pasado varias semanas desde que el Centro para la Difusión del Conocimiento Económico (Cedice) convocó, con motivo de su cumpleaños número 25, a una pléyade de intelectuales que vinieron de Europa y de América. Entre ellos, el escritor Mario Vargas Llosa, el diplomático y periodista Plinio Apuleyo Mendoza, el ex canciller mexicano Jorge Castañeda y el autor del ensayo sobre el presidente Chávez y el proceso bolivariano *El poder y el delirio*, Enrique Krauze. Hubo exposiciones, durante dos días, bien nutritivas y otras no tanto, pero en todo caso fue un foro abierto dentro de una corriente de pensamiento liberal con énfasis en el libre mercado: algo hoy vigente y en expansión: baste saber que en España, el Partido Popular ha ganado las elecciones parlamentarias europeas, superando al PSOE, que está en el poder. Precisamente una de las estrellas de bajo perfil del foro fue María San Gil, quien presidió el Partido Popu-

lar en el País Vasco hasta no hace mucho; se separó del partido por divergencias a raíz del congreso nacional número 16 del PP. Un miembro del Consejo de Redacción de *SIC* tuvo oportunidad de entrevistarla: “Me parece inconcebible que en pleno siglo XXI no todos goce-mos de algo tan básico como es la democracia y la libertad”, dijo en alusión a Venezuela. Al ser preguntada si el evento de Cedice significaba que “la derecha venezolana sale del closet”, manifestó: “Toda democracia se nutre de derechas y de izquierdas, y eso es bueno. Uno de los pilares de la democracia es la alternancia en el poder. Y cuando hay dos propuestas políticas, que son antagónicas, pues una puede ser favorecida en una ocasión, y otra después. Y eso es higiene democrática. Es bueno que en un país primero estén unos y luego otros. Yo no identificaría este encuentro como de las derechas, sino de gente preocupada por la libertad y por la democracia. Carece de sentido vincular con derecha o con izquierda conceptos tan básicos como libertad y democracia. Es decir, la democracia no tiene ideología política; la libertad tampoco la tiene. Todos los que somos demócratas, de derecha o de izquierda, tenemos que pelear por la libertad”.

**EL PROCESO DE BURGOS**

Se cumplieron el 12 de junio cuarenta años desde que el franquismo, a través de un consejo de guerra, sentenció a penas de entre diez a doce años a cinco sacerdotes vascos por el solo delito de haber escrito un texto de protesta que hicieron llegar a diversas instancias, dentro y fuera de España. Se les acusó de... ¡rebelión militar! A eso llegan los regímenes autoritarios.

**PRESOS 3 PM QUE PLAGIARON A UN POLIMIRANDA. P27**

**Últimas Noticias**

Miércoles 27 Mayo 2009  
 Caracas  
 Área: \$4.900 - 271.61  
 Bs. 1.800  
 Bs.F. 1,80

**Cestaticket®**  
 www.cestaticket.com.ve 0-300-CSTATICKET 2378284

**Banesco**  
 LO LIBRAMOS CONTIGO

**Violencia acecha en las aulas**  
 73% de los alumnos ha presenciado agresiones en sus diferentes formas  
 Centro Gumilla realizó estudio en 46 escuelas de Petare y Catia. P2

**DIVERGENCIAS**  
**No hubo humo blanco entre Pdvsa y Petrobras**  
 Chávez y Lula lamentan postergación de negociaciones sobre refinería. P14

**EEUU**  
**Precio del crudo pasó los 62 dólares**  
 Inversores estiman que la Opep no modificará niveles actuales de bombeo. P20

**TRANCAZO EN VISTA HERMOSA**

**QUEREMOS NOTICIAS E NUESTROS FAMILIARES**

**CILIA FLORES**  
 Presidenta de la AN

Sigue la polémica sobre los consejos comunales

# La nueva ley no garantiza la autonomía

Jesús Machado\*



A tres años de la promulgación de la primera Ley de los Consejos Comunales<sup>1</sup> se plantea una reforma de la misma. Partiendo de una lectura detallada sobre formas y contenidos, se puede afirmar que más que una reforma se trata de una nueva ley

El instrumento jurídico aprobado en primera discusión contiene un conjunto de elementos de los cuales se pueden hacer abundantes inferencias. No partimos de supuestos ni intencionalidades ajenas, sino de lo que en concreto se ha propuesto en el código legal que está en discusión.

La actualización de la legislación sobre los consejos comunales es necesaria, aun con el poco tiempo de vigencia. La extensión y velocidad con que se desarrollaron estas formas organizativas comunitarias relacionadas a prácticas sociales concretas de participación mostraron buenas y gratas experiencias así como también serias limitaciones o aspectos que deben ser mejorados.

Varios son los elementos que evaluamos como positivos y negativos en la propuesta de la nueva ley sobre los consejos comunales. Por razones de espacio en este medio sólo mencionaremos algunos de ellos en ambos polos. Comencemos por los primeros:

## ELEMENTOS POSITIVOS

Ninguna instancia dentro del consejo comunal es independiente o queda por fuera de lo que se decida en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Ésta es la máxima instancia de decisión y control de lo que se debe o no hacer, en los tiempos y medios señalados. Esto no es garantía absoluta de que las cosas funcionen completamente bien, pero ubica al consejo comunal como una forma organizativa que debe responder a su comunidad, y puede contribuir a que se evite que consejos comunales, voceros o instancias particulares se independicen de sus comunidades imponiendo voluntades personales al conjunto del colectivo comunitario.

Valoró positivamente de la propuesta legislativa en discusión lo relativo a los varios controles que se establecen en diferentes instancias para evitar o minimizar la utilización particular de fondos públicos, tales como informes de gastos por concepto de administración del consejo comunal (Art. 11.16; 17.3; 21.3); presentación pe-

riódica de informes (Art. 17.3) y la obligatoriedad de presentar declaración jurada de patrimonio (Art. 17.10) entre otros.

La propuesta de ley está formulada de tal manera que se percibe una mejor y mayor articulación entre las diferentes instancias del consejo comunal, así como también con el ente público nacional que pasaría a dictar los lineamientos relativos a los consejos comunales y con el conjunto de los poderes públicos.

Uno de los temas problemáticos en torno al registro de los consejos comunales es no saber con exactitud dónde están y cuántos son en el país y quién o quienes concentran los registros. En la propuesta de ley se señala que habrá un ministerio con competencia en materia de participación ciudadana, que centrará el registro de los mismos. Quizá por esta vía se puedan resolver las dos grandes interrogantes en cuanto a las dimensiones y extensión de los consejos comunales en el país.

La figura de la asociación cooperativa banco comunal ha estado en medio de muchos debates y fuertes cuestionamientos tanto por su desempeño como por su relación con el consejo comunal. En la propuesta legislativa se crea la figura de la *unidad administrativa y financiera comunitaria*, que quedaría bajo el control de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con funciones más amplias, específicas, detalladas y mejor integradas a todo el conjunto organizativo. Esto podría ayudar a un trabajo más eficiente, articulado y transparente.

#### ELEMENTOS NEGATIVOS

El artículo 2 de la propuesta legislativa amplía y complejiza la definición del consejo comunal. Su redacción se presenta un tanto confusa. Uno de los elementos que se presta a confusión es el tema de la integración de las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares en el consejo comunal. Confusión que se refuerza cuando leemos el artículo 14.

Con respecto a lo anterior, durante la recién pasada campaña por la enmienda a la Constitución Nacional, el directivo del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) Aristóbulo Istúriz dio un parte, en un acto en el Teatro Teresa Carreño, donde señalaba las siguientes cifras de organizaciones comunitarias: "6.600 mesas técnicas de agua, 6.740 comités de tierra urbana, 3.600 bancos comunales, 472 mesas técnicas de telecomunicaciones, 27.872 consejos comunales, 4.156 mesas técnicas de energía, 485 medios comunitarios y 7.800 comités de salud..."<sup>2</sup>. Unas 57.725 formas organizativas, sin contar otras muchas existentes. Esto mostraría una gran riqueza de formas organizativas en la sociedad venezolana.

## Con atribuciones gubernamentales

Los artículos 70, 136, 156 ordinal 35 y 184 del proyecto de reforma constitucional fueron rechazado el 2D, pero:

- Se dictó la resolución N° DM/037/2008, mediante la cual se incorpora a los consejos comunales en las labores de formación, actualización y control del Registro Agrario.

- Son habilitados para solicitar a particulares información básica para formar el Registro Agrario (art. 2). Esta información la empleará el INTI para la implementación de procesos judiciales (art. 5).

*Ley de Contrataciones Públicas*

- Podrán seleccionar contratistas (art. 17) y podrán declarar la nulidad del contrato, de modificar el contrato o rescindirlo, de forma unilateral.

*Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional*

- Recibirán información sobre la actuación y desempeño de las policías comunales (art. 9).

*Ley Orgánica de la Administración Pública*

- Se le transfieren potestades públicas para lograr su economía y eficiencia siempre que la naturaleza de la potestad lo permita (art. 20).

- Podrán celebrar compromisos de gestión con organismos de la Administración Pública para la obtención de determinados resultados en los respectivos ámbitos de competencia (art. 132).

Con la propuesta tal como se señala en el artículo 2, todas las formas organizativas populares existentes, y las por existir, quedarían subsumidas en los consejos comunales. Lo específico de cada una se diluiría en una macro organización sociocomunitaria. De ser esto así, mataría la diversidad, riqueza y la vitalidad de las formas organizativas en el seno de lo popular.

Es altamente positivo que las diferentes formas organizativas que se manifiestan en lo social se articulen en base a objetivos comunitarios para que su accionar sea aun más efectivo y coordinado de manera que el nivel de respuestas y decisiones pueda ser mayor.

Forzando, mediante esta ley, la integración en torno a los consejos comunales de toda forma organizativa, existe el grave riesgo de anular muchas sensibilidades e iniciativas de participación organizada, a lo que habría que añadir que de fracasar esta macro instancia de organización, arrastraría a todo lo otro, quedando un saldo negativo en cuanto a organización fáctica, conjuntamente con la desmovilización social por la frustración generalizada.

En el artículo 2 se señala que los consejos comunales actuarían en la "construcción del nuevo modelo de sociedad socialista...". En el artículo 3 relativo a los principios y valores, se es-

tablece que "... el fin es establecer la base sociopolítica del socialismo del siglo XXI que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico"

La historia de la organización sociocomunitaria en Venezuela ha mostrado que cuando los partidos copan, cooptan o colonizan las formas organizativas sociocomunitarias terminan asfixiándolas y las condenan a desaparecer.

Las juntas promejoras nacidas hacia mediados de los años 30, una década después estaban aniquiladas. Varios partidos políticos comenzaron a evaluar el potencial político que le brindaban estas formas organizativas comunitarias para el desarrollo de sus agrupaciones y orientaron parte de sus acciones hacia éstas, realizando trabajos de penetración en los que trataban de imponer sus respectivas líneas políticas. En 1964 el gobierno de Raúl Leoni lanza el Programa Nacional de Desarrollo de la Comunidad, desde el cual se coordinarían las acciones gubernamentales y comunitarias para la dotación de infraestructura para la urbanización de los asentamientos habitacionales que empezaban a florecer en Caracas y el apoyo a las actividades deportivas y culturales. Más que una forma de estimular la organización autónoma de las comunidades era una estrategia política diseñada para garantizar una adhesión al pacto de élites para garantizar la gobernabilidad tras la dictadura de Pérez Jiménez y neutralizar la influencia que pudieran tener otras fuerzas políticas disidentes en estos sectores. Estas organizaciones fomentadas desde el Estado con intereses no comunitarios sino por intereses del partido en funciones de gobierno, tuvieron poco éxito y pronto se convirtieron en correa de transmisión de Acción Democrática cayendo en el desprestigio y su posterior desaparición.

Para finales de la década de los 80, el copamiento de las asociaciones de vecinos por los partidos políticos llevó a que éstas fueran utilizadas como espacios e instrumentos de disputas y control político, por parte de Acción Democrática, COPEI y el MAS; esto terminó por desgastar y desprestigiar esta forma organizativa vecinal.

### NO A LOS DICTADOS

Como bien quedó claro en las investigaciones sobre los consejos comunales<sup>3</sup>, estos han venido respondiendo a las necesidades locales-vecinales y a lo socialmente sedentario de las comunidades. Y si bien muchos de sus integrantes pertenecen al PSUV o se identifican como chavistas, desean mantener a su consejo independiente de la ingerencia partidista.

Habría que añadir que cuando la ley *dicta* el modelo de sociedad que deben construir los consejos comunales, entra en abierta contradic-

ción con los principios y valores señalados en el mismo artículo 3 de la ley, entre ellos, la democracia, el libre debate de las ideas, la libertad, y el pluralismo político. No son las comunidades las que deciden el modelo de sociedad que quieren desarrollar, sino que esto está señalado e impuesto en el instrumento legal.

Pero la contradicción mayor se muestra en el hecho de que el poder constituyente (pueblo) queda sometido al poder constituido (del que deriva), pues éste último le señala al primero el modelo que debe seguir.

La construcción social de una sociedad poscapitalista es una decisión libérrima del poder constituyente, que lo hará cuando lo desee y como lo desee, y creará o no formas políticas o instituciones para autogobernarse. Es inadmisibles que el poder constituido, dominado por una fracción política coyunturalmente hegemónica, dicte u obligue lo que se deba hacer o no en cuanto a la concreción histórica de un sistema que supere al totalitarismo del sistema-mundo-capitalista.

La nueva Ley de los Consejos Comunales debería permitirles un mejor desarrollo, convirtiéndolos en expresión organizativa autónoma, autogobernante, autogestionaria y radicalmente democrática para una amplia y plural participación comunitaria; además de preservarlos de la manipulación y control de instancias burocráticas públicas (en cualquier nivel) y partidistas; así como su fortalecimiento organizativo y técnico.

Bienvenida esta nueva ley si contribuye a mejorar y fortalecer a los consejos comunales como instancias de participación de la gente, como expresión de la maduración de la sujetualidad política en el proceso de concreción de un nuevo país con una democracia asentada no sólo en procedimientos, sino en prácticas sociales de las diversas sujetualidades nacional populares.

\* Miembro del Consejo de Redacción.

### NOTAS

- 1 Ley de los Consejos Comunales. *Gaceta Oficial* N° 5.806 del 10 de abril de 2006.
- 2 *Agencia Bolivariana de Noticias*. Total de 57 mil 725 organizaciones del Poder Comunal asume construcción de Comités por el Sí. [en línea] <[http://www.abn.info.ve/go\\_news5.php?articulo=164153](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=164153)>. Consulta 08-06-2009.
- 3 Cfr. [en línea] <<http://gumilla.org>>

Los intelectuales del régimen se pronuncian y el clima se pone tenso

## Flores a punto de ser podadas

*Dejemos que cien flores florezcan,  
dejemos que cien escuelas compitan*

Mao Tse-tung

“Intelectuales, democracia y socialismo: callejones sin salida y caminos de apertura” fue el nombre de las jornadas de reflexión crítica efectuadas en el Centro Internacional Miranda, institución adscrita al Ministerio para la Educación Superior, los días 2 y 3 de junio. Es una reunión que de algún modo trae de vuelta el mes de abril de 1956 en China. Fue cuando Mao Tse-tung lanza el eslogan “Dejemos que cien flores florezcan, dejemos que cien escuelas compitan” como parte de una campaña en la que invitaba a los intelectuales a expresar críticas al régimen.

En las jornadas caraqueñas se dio cita más de un centenar de intelectuales venezolanos y algunos extranjeros, militantes en el campo de la izquierda. Participaron: Vladimir Acosta, Luis Damiani, Luis Acuña, Iraida Vargas, Emir Sader, Luis Britto García, Santiago Arconada, Rigoberto Lanz, Miguel Ángel Pérez, Carmen Bohórquez, Víctor Álvarez, Eleazar Díaz Rangel, Luis Bonilla Molina, Roberto Hernández Montoya, Roland Denis, Fausto Fernández, Daniel Hernández, Filinto Durán y Mario Sanoja, Javier Biarreau, Juan Carlos Monedero, José Luis Pacheco, Aristides Medina Rubio, Aram Aharoniam, Miguel A. Contreras, Eva Golinger, Gonzalo Gómez, Vladimir Lazo, Roberto López, Rubén Reinoso, Nieves Tamaroni, Rubén Alayón Montserrat, Marta Harnecker, Elio Sayago, José Carlos Carcione, Michael Lebowitz, Rafael Gustavo González y Paulino Núñez.

Parte de los problemas transversales señalados por este conjunto de intelectuales fueron:

- El “hiperliderazgo” del presidente Hugo Chávez en el actual proceso, que presenta beneficios pero que también “infantiliza a la sociedad que termina descorresponsabilizándose (sic) y esperando que el líder lo solucione todo”.
- La necesidad de una dirección colectiva crítica, democrática y creativa del proceso.

- La necesidad de una línea política clara del proceso.

- El PSUV es “un instrumento administrativo electoral que ejecuta las propuestas que hace el Presidente” al cual, además, le falta democratizarse.

- El clientelismo partidista aplicado por el PSUV.

- La necesidad de un partido verdaderamente revolucionario.

- El peligro de que el PSUV ahogue a los movimientos sociales.

- La mentalidad rentista.

- La ineficiencia del Estado.

- La corrupción.

- Revolucionarios administrando un Estado que se supone deberían destruir.

- “A pesar del discurso anticapitalista y socialista se estaba dando en la práctica un fortalecimiento de las relaciones de producción capitalistas”.

- La poca colaboración de los medios de comunicación públicos en la contribución para la formación del pensamiento crítico.

- “Uno de los grandes agravantes para estos males ya mencionados tiene que ver con la supervivencia de la ideología capitalista y consumista”.

En el verano de 1957 se desencadena, en gran parte del territorio chino, la primavera de flores críticas. A los pocos meses se abrió la llamada Campaña Antiderechista. Un poco más de medio millón de intelectuales, artistas y dirigentes medios fueron relegados, confinados a lugares remotos, hechos prisioneros o enviados a campos de reeducación. En fin, cortaron las flores, cerraron las escuelas.



A nuestro amigo y hermano  
Fernando Martínez (q.e.p.d.)

El trabajo que realizamos en el Centro Gumilla muchas veces nos pone en contacto con los procesos de deterioro por los cuales atraviesa el país. Pero esta situación nos afecta más cuando nos toca sufrirla de cerca. Nos referimos a lo ocurrido a nuestro querido compañero de labores Fernando Martínez, quien se encontraba trabajando en un establecimiento nocturno de Las Mercedes (Caracas) como jefe de seguridad, y por no acceder a la extorsión ejercida por miembros de mafias policiales fue, presuntamente, torturado y asesinado en forma brutal en horas de la madrugada del 16 de mayo de este año.

La violencia y ensañamiento con los cuales fue perpetrado el delito, la situación de indefensión en la cual se hallaba Fernando al momento de la agresión y el hecho de que los imputados sean funcionarios de los cuerpos que el Estado ha dispuesto para la protección de la ciudadanía, son circunstancias que nos duelen profundamente y que nos interpelan especialmente sobre la manera como se está viviendo (y muriendo) en Venezuela. Para nosotros, Fernando no era un numerito más en las estadísticas –las cuales ya la opinión pública se acostumbra a esperar cada lunes en la mañana–; Fernando era y es un hermano, un amigo, el cual, aun cuando ya no trabajaba con nosotros, seguía perteneciendo a la familia del Centro Gumilla.

Quien escribe estas líneas tuvo la oportunidad de conocerlo cuando todavía no contaba 20 años de edad. Su interés por tener amigos y el trabajo comunitario que realizábamos desde el Instituto Universitario Jesús Obrero (IUJO-Fe y Alegría) de los Flores de Catia, lo acercó a la Coordinación de Pastoral, en donde se sintió muy a gusto, encontró nuevas amistades, espacios de reflexión y también bastante trabajo adicional, aparte del que ya tenía tratando de entrarle a la Educación Integral, carrera que estudiaba en dicha casa de estudios. Me consta el empeño en

Nota de duelo

## La violencia aquí cerquita

Eduardo E. Soto Parra, s.j.\*

llevar adelante todos los proyectos que teníamos en mente, en especial la Vigilia de Pentecostés del año 2003, consolidándose su responsabilidad y vocación de servicio. Recuerdo bien que ya desde allí, se preocupaba por la *seguridad del evento*, interés que lo llevó ya al final de su corta vida a ocupar ese tipo de actividades.

Todavía estudiando en el Instituto y trabajando simultáneamente en el Gumilla, tuvimos la oportunidad de celebrar juntos el nacimiento de su primera hija, y en el Centro compartimos la faena diaria y las actividades extraordinarias, contando con su colaboración, su sonrisa, su amistad y esas ganas que tenía de comerse la vida, de trabajar duro para lograr sus sueños, obtener aquellas cosas a las cuales sentía que tenía derecho, para él y para sus seres queridos. Al momento de su fallecimiento y en ese afán por lograrlo todo lo antes posible, Fernando, aparte de sus estudios universitarios, se desempeñaba en varios puestos laborales. Por ello, siempre lo recordaremos como ese joven que no quería deberle nada a nadie, sino que todo se lo quería ganar a pulso, trabajando duro y aprovechando todas las oportunidades que la vida le iba ofreciendo.

Y fue precisamente trabajando, en el ejercicio de sus responsabilidades como jefe de seguridad, cuando le fue truncada su vida contando con tan sólo 26 años de edad. Esta muerte nos sorprendió a todos los que le conocimos, a sus familiares, amigos y compañeros de trabajo.

Nos tocó muy dentro su desaparición física, y le tocó al Centro Gumilla la repetida e infortunada barajita de la muerte violenta de jóvenes, con circunstancias adicionales que la hacen más despreciable e injusta. En su memoria y con la certeza desde nuestra fe, de que todas las víctimas han de ser reivindicadas, hemos querido recordarlo en esta reseña sencilla de su persona y renovar nuestro compromiso de seguir construyendo ciudadanía para que situaciones como ésta no ocurran en la sociedad venezolana.

\* Miembro del Consejo de Redacción.

Una escuela, una universidad y veinte experiencias más

# Las etnias indígenas aprenden y enseñan

Karina Torres Mota\*



Las niñas que estudian en las escuelas de Santa Elena de Uairén, y son de la etnia pemón, les dicen a sus maestras cosas como “profe, quisiera ser catira porque los chicos las buscan más”. El proceso de criollización tiene su lado bueno y su lado malo, pero hay gente trabajando allí en ideas tan interesantes como la Universidad Indígena de Venezuela

Las niñas de Santa Elena de Uairén también dicen que hablar pemón es chimbo porque no es la moda. Eso les ha escuchado la profesora María Isabel Girón de sus alumnas. Girón es directora desde hace tres años del colegio Fe y Alegría de Santa Elena de Uairén, en el estado Bolívar. Forma parte, además, de la comunidad pemón de ese sector. Se siente preocupada por el futuro de su cultura y porque sus tradiciones van quedando poco a poco en el olvido. “Las últimas tres generaciones no hablan la lengua y no hay mucho interés. Es más, los mismos padres se quejan cuando en el colegio se habla en pemón. Ellos quieren que sus hijos aprendan castellano a la perfección y puedan defenderse del criollo”.

La directora cuenta que la comunidad indígena se ha convertido en un barrio de Santa Elena de Uairén y las tradiciones y rituales sólo se celebran en actos culturales. “Hemos abandonado los conucos, la pesca, la caza, porque todo el mundo quiere una economía estable. Somos empleados u obreros de la cultura occidental y hemos adoptado el sentido compra-venta. También se han descuidado las bases pemonas: la integración familiar, la integración comunitaria, la vivienda diferenciada y distante del otro para no molestar y las normas de crecimiento de la persona con la debida diferenciación de géneros.

Como María Isabel existen otras personas preocupadas por el mantenimiento de esta cultura. Si bien es cierto que uno de los factores que influye en la preservación indígena es tener conocimientos de la cultura occidental, ésta última no debe opacar los principios y derechos humanos de las diferentes etnias.

### LA UNIVERSIDAD INDÍGENA

Esto es, precisamente, lo que busca la Asociación Civil Universidad Indígena de Venezuela constituida a través de la Fundación Causa Amerindia Kiwxi. Aunque no está inscrita en el CNU, realiza actividades centradas en la educación para mejorar la condición de vida de diferentes etnias.

Personas de las comunidades warao, kariña, ye'kwana, sanema, piaroa, pumé y e'ñepa asisten a la sede ubicada en Caicara del Orinoco, estado Bolívar. "Es un proyecto educativo que funciona por tres partes: la comunidad, el estudiante y la universidad. Cada comunidad envía uno o dos representantes para que obtengan el título de educador indígena en seis semestres. El estudiante traerá sus ritos, creencias y tradiciones y, luego, le explicará a su comunidad lo importante que es la universidad y le transferirá sus conocimientos", explica Luis Pérez, uno de los fundadores de la Causa Amerindia.

El estudiante pernocta en la universidad y ahí recibe alimento, orientación tecnológica, conocimientos históricos, económicos, políticos, entre otras cosas. Los dormitorios están divididos por etnias, pero el resto del día todos comparten. La estadía se convierte en una experiencia multiétnica e intercultural.

Pérez agrega que en los dormitorios, mientras comen, todos hablan sus propios idiomas; pero luego, en las clases, y en las distintas actividades se habla en castellano. "Aprenden a escribir, a usar computadoras, leyes; y aprenden a defenderse de la cultura occidental. Lo que buscamos es que exista un intercambio de ideas y conocimientos. La finalidad es que pierdan la vergüenza étnica y tomen conciencia de sus valores. Son un pueblo muy solidario que nos puede dar lecciones de convivencia, de humanidad y de armonía con la naturaleza".

El protagonista siempre es el indígena: las autoridades del centro educativo, en su mayoría, son indígenas; el consejo directivo está conformado por un vicepresidente y un representante de cada pueblo.

La labor educativa de la Universidad Indígena de Venezuela pretende seguir expandiéndose y poder lograr instruir a las 28 etnias existentes en el país.

### INTERCAMBIO INTERCULTURAL

En 1985, una de las inquietudes de la AVEC era acompañar a las etnias indígenas en su proceso histórico y educativo. Por eso fue fundado el Departamento Indígena que, actualmente, preside el profesor Yorman Vegas.

"La principal función de AVEC es la educación católica. Se realizan diferentes actividades educativas, se implementan diversas herramientas y estrategias que luego se complementan con la pastoral", comenta Vegas.

La AVEC cuenta con veinte colegios con presencia de población indígena, pero sólo dos llevan a cabo actividades interculturales. "La educación intercultural bilingüe se realiza por medio de clases de matemática en castellano y al mismo tiempo se dan en el idioma particular de la etnia", explica.

A su vez, la Comisión Misionera Nacional (COMINA) creó la escuela de formación pastoral y procesos comunitarios para indígenas con carácter de diplomado en la UPEL. "El indígena aprende mucho, se refuerza pedagógicamente y su referencia curricular se eleva. También aporta muchísimo a los facilitadores y profesores por su gran capacidad hospitalaria".

En mayo, la AVEC realizó un seminario de educación intercultural en La Pastora. El evento sirvió para analizar la situación del nivel educativo, así como promover la experiencia de sus diferentes centros educativos y establecer líneas de acción para este proyecto.

El encuentro contó con las ponencias de Itala Scotto, sobre la diversidad cultural y la interculturalidad; el profesor Luis Beltrán trató el tema de la educación indígena en Venezuela; la licenciada Mayerlin Lomga y la hermana María Flores abordaron la situación y procesos de los negros en Venezuela; y el padre Pedro Trigo explicó los mundos populares suburbanos en el país.

### LA OPINIÓN DE MARÍA ISABEL

María Isabel, la directora de la escuela en Santa Elena de Uairén, reconoce los esfuerzos de las organizaciones cristianas, pero asegura que la ayuda es muy lenta y que muchas encuentran trabas en los propios indígenas. "El pemón, por ejemplo, pretende vivir como el criollo. Quiere que los hijos actúen como criollos para que no sean discriminados. Y la televisión, los videojuegos y las fronteras hacen que tengamos acceso a una economía estable y a otras tradiciones que dejan de lado las nuestras. Si bien es cierto que tenemos conocimientos gastronómicos tradicionales, ya no los aplicamos. Nos adentramos poco a poco a la cultura occidental y no salimos de ella".

Y es que el objetivo de estas instituciones no es el de mantener la cultura indígena para mostrar a las etnias como fenómenos históricos y atractivos al turismo, sino para preservar un elemento esencial de la cultura venezolana y un orgullo de interculturalidad del país.

En esto concordaron todos los organizadores de este movimiento educativo indígena: mantener y preservar sus principios, adecuando la tecnología y la modernidad a los mismos.

\* Periodista de la Agencia Red de Acción Social.

Sobre la violencia juvenil

# Los hijos del desamparo

Patty Fuentes Gimón\*

Verónica Zubillaga lleva doce años estudiando el fenómeno de la violencia. Investigadora de la Universidad Simón Bolívar, aquí opina desde su propia experiencia en los barrios

**D**ice que los jóvenes son los grandes olvidados de las políticas públicas. Verónica Zubillaga recolecta vivencias y le ha visto la cara al temor que se vive en los barrios: “Hay diferentes formas de temer en virtud del espacio donde se habita”. Dice que hace diez años ya había temor en los barrios por una bala o por *estar mal parado*, como dicen. Pero era un miedo más difuso.

Hoy, no sólo en los barrios; en las urbanizaciones cerradas, con el auge de los secuestros, obviamente la gente tiene mucho más miedo.

Lo que a Zubillaga le resulta evidente es que los niños y jóvenes crecen en las comunidades bajo la experiencia del desamparo. Desde que son pequeños, viven los enfrentamientos armados de los más grandes. Cuando comienzan su adolescencia, varios de ellos son acosados por otros varones mayores. No tienen a quién recurrir. No hay policía ni autoridad. Para ellos, la salida más rápida a esta situación es conseguir un arma para defenderse, cosa que resulta muy fácil. Una vez que la consiguen, ese hecho marca un hito en sus trayectorias. Se unen a bandas

y van generando enemistades. Crean retos para demostrar quién es el que manda, quién es el que se hace respetar. Hacerse respetar significa evitar las agresiones de los otros. Una de las escasísimas maneras para defenderse es ser más violento que los demás.

Zubillaga explica que los agentes policiales no defienden a la gente: “Más bien algunos participan en crímenes”. En cuanto al ámbito de la escuela, opina que la educación es una falsa promesa para ellos porque saben que luego no van a conseguir empleo o un salario digno. Que no van a entrar a la Universidad. “Se sienten desesperanzados con la educación. Se resisten a vivir de manera miserable. Se resisten a tener una vida como la de sus padres”.

## LA IDEA DE ZUBILLAGA

La socióloga de la USB piensa en una manera de atenuar esta realidad. En primer lugar, el Estado debería iniciar la transformación de las condiciones de funcionamiento de la policía para que sea cercana al ciudadano, lo proteja y haga cumplir la ley; tiene que darse un proceso de desarme en las comunidades; hay que fortalecer a la escuela pública, mejorar las condiciones de los maestros para que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación de calidad; además, hay que desarrollar, de la mano de organizaciones, empresas y fundaciones de la sociedad civil, programas de empleo juvenil.

Otras ideas: la gente debe hacer alianzas para exigir al Estado una policía y un sistema de justicia decentes. Las personas, dentro de las comunidades conflictivas, deben actuar unidos en bloque para responder de inmediato frente a los disparos. Hay que dirigirse a los muchachos para establecer treguas y acuerdos de convivencia. Los padres de estos jóvenes deben tener la capacidad de acercarse y lograr negociar con ellos.

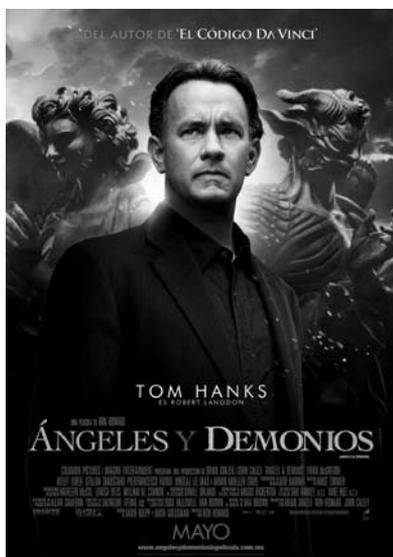
Hay dos experiencias al respecto: una en Catuche (La Pastora), donde las madres de jóvenes en conflicto realizaron una *cayapa*. A raíz de la muerte de un joven se reunieron y formaron comisiones de convivencia. La otra experiencia es en San Agustín: las mamás se aglutinaron y conformaron una organización llamada “La calle es de los niños”. Convencieron a los muchachos de que en violencia no se podía vivir. Eso fue hace ocho años. La violencia ha disminuido de manera apreciable. Los muchachos, con apoyo de la alcaldía respectiva, se han dedicado con entusiasmo a la música y al deporte.

\*Periodista de la Agencia Red de Acción Social.

Cine

# Ángeles y demonios

Honegger Molina\*



## Angels & demons

Director: Ron Howard

Protagonistas: Tom Hanks, Ayelet Zurer,

Ewan McGregor

Estados Unidos, 2009

**A**ngelos y Demonios muestra la belleza artística del Vaticano, la circunspección del clero romano y, al mismo tiempo, la intensidad y la rapidez que el *Código Da Vinci* no tuvo. Es una combinación de ciencia y religión, razón y misterio con argumentos muy polémicos por apropiarse de personajes como por ejemplo, Galileo Galilei, con datos falsos que hieren sensibilidades en los historiadores católicos. Se deja ver como lo que es, una obra de ciencia ficción. Esta vez los voceros de la Santa Sede no se pronunciaron y evitaron caer atrapados. Sin embargo, la película llega precedida de una monumental campaña de *marketing* con éxito de taquilla mundial.

El protagonista es el especialista en simbología de Harvard, Robert Langdon, personaje interpretado por Tom Hanks. El Vaticano lo llama para resolver una simbología extraña que aparece luego de la muerte del último Papa, y por el secuestro de los *preferiti*; cardenales favoritos a ser elegidos como Papa. Lo que ocurre parece sugerir que uno de los mayores enemigos de la Iglesia, los *Illuminati*, han regresado para cobrar venganza. Langdon es acompañado por Vittoria Vetra (la actriz israelí Ayelet Zurer), una física que trabaja en el laboratorio CERN de Suiza, donde las investigaciones de aceleramiento de partículas han logrado crear antimateria y podrían estar cerca de descubrir la *partícula de Dios*. La antimateria ha sido robada y amenaza con destruir el Vaticano. El Camarlengo Patrick McKenna (Ewan MacGregor) fa-

cilita cualquier trámite, en especial, si implica salvar al colegio cardenalicio que debe elegir al próximo Papa, una tarea que el Gran Elector, el cardenal Strauss (Armin Muehler-Stahl) se toma muy en serio.

Respecto de la trama, ahora el director Ron Howard y los libretistas evitaron ceñirse al libro por lo mal que les fue con el *Código*. Decisión que condujo a suprimir algunos pasajes y personajes innecesarios para el filme. Tampoco aparece el ataque frontal a la Iglesia. Ni siquiera se menciona a Jesucristo. Aquí el director intenta reivindicarse con la jerarquía católica. En *Ángeles y Demonios* lo que abunda es la acción y los argumentos inverosímiles. Por otra parte, aquí la Iglesia aparece como la víctima y termina siendo la noble y sabia institución que muy a pesar de sus prejuicios con la ciencia tiene que ser salvaguardada por ser el símbolo de la trascendencia para la humanidad. Aunque la película se presenta como la continuación al *Código Da Vinci*, en realidad es su prólogo (la precuela). Detalle que llama la atención puesto que mantiene expectante a su público. Es directa y con un interesante, aunque quizá un poco forzado *twist* al final, donde el verdadero villano es revelado. Esto puede que te haga sentir como un tonto por no deducirlo o puede que admires el trabajo de Brown y los guionistas. En cualquier caso, es una película que aspira mucho más de lo que logra, pero sin duda, es un buen pasatiempo.

\*Miembro del Consejo de Redacción.

Libros

# El mundo según Cabrujas

Luis Carlos Díaz\*



**El mundo según Cabrujas**

José Ignacio Cabrujas  
 Editorial Alfa. Colección Hogueras  
 Abril, 2009  
 318 pp.

La más reciente publicación de José Ignacio Cabrujas, dramaturgo venezolano fallecido en 1995, contiene la risa de quien se ríe de la condición humana y por eso se sabe vigente. La obra contiene algunos artículos de opinión tomados de la prensa nacional en etapas tan importantes de nuestra historia política del siglo XX como los años previos al Viernes Negro, la depresión de finales de los ochenta, la decadencia del gobierno de Pérez y la gobernabilidad después de las intentonas golpistas de 1992. Muchos de sus cómplices revisaban en esos papeles viejos alguna clave jeroglífica que permitiera comprender estos años de cambio político, social y orbital. Ese “¿qué nos pasó?”, como si los cambios fuesen un autobús que alguien se perdió por desconocer la ruta. Los lectores viudos de Cabrujas aún creen que algunos horizontes fueron proyectados allí, que algún punto de fuga se esconde en las letras del articulista, ensayista distraído, mamador de gallo y creador de las ficciones más inteligentes que la telenovela local vivió.

Pero la compilación bien lo vale: aunque nunca sea suficiente, se le agradece el olor a nuevo y el formato portátil. Es un libro que reedita la nostalgia y la chispa de quien hizo protagonista de sus dramas a una audiencia en sus butacas del teatro o la sala de la casa, en la época en la que el televisor era un objeto comunal y dejaba de ser estúpido por algunas horas.

Acercarse al autor significa escudriñar en las aristas donde los poetas y los cronistas llegan primero que sociólogos, políticos y planes quinquenales: el alma

de los pueblos. Vemos en Cabrujas una pluma militante, incómoda y creativa, necesaria, que pudo hacerle una autopsia a un cadáver que olía mal hacía mucho tiempo pero tardamos en atender. Una página al azar de este nuevo oráculo de mesa de noche nos acerca a un intelectual que dialogaba con su época, que sufría de inconformismo y además retaba al aparato estatal con un múltiple nivel de discursos que hoy está extinto en nuestra prensa cotidiana: “Aquí marchamos ricos y pobres, compartiendo un territorio, en el mejor de los casos, pero fabricando al mismo tiempo dos países irreconciliables: uno que se denomina Venezuela, a falta de mejor nombre, y otro sin rótulo, un país clandestino, cuyas aspiraciones culturales nada tienen que ver con el de la inmensa mayoría”.

El libro de Cabrujas es una joya que sabe a los caramelos del recuerdo. Desde los tiempos de *El Sádico Ilustrado* hasta los extintos *El Diario de Caracas* y *El Nacional*, Cabrujas intercaló sus pasiones y sus miedos por un país arenoso al capricho de los vientos de las revoluciones. Quizás sí, al libro le falte la compañía de los titulares de la época, un manual mínimo del contexto que vivió, para los recién llegados a la telenovela nacional. Él mismo nos bajó el telón, pero se ríe desde el camerino.

\*Miembro del Consejo de Redacción.



Sri Lanka: ¿represión o paz democrática?

## Tan lejos, tan cerca

Demetrio Boersner\*

En una isla situada al sureste de la India con casi 21 millones de habitantes acaba de suceder una matanza. Tal vez un régimen con participación socialista democrática hubiera podido ofrecer a la población tamil una alternativa de integración democrática. Se produjo la solución más cruenta

En el transcurso de los pasados dos meses, las fuerzas armadas de la República Democrática Socialista de Sri Lanka lograron una victoria militar total sobre el movimiento rebelde de los "Tigres de Liberación del Eelam Tamil" (LTTE), poniendo fin a una guerra civil que había comenzado en 1981. El aplastamiento definitivo de las fuerzas rebeldes tuvo un elevado y trágico costo en vidas humanas (sobre todo de civiles de etnia tamil) y en destrucción material.

Sri Lanka o Ceilán es una isla de algo menos de 66 mil kilómetros cuadrados, situada al sureste de la India, con casi 21 millones de habitantes de los cuales el 83 por ciento es de etnia cingalesa, de origen indo-ario y religión budista, en tanto que los tamiles (indo-drauidas de religión hinduista) constituyen un nueve por ciento, repartiéndose el resto entre comunidades musulmanas y cristianas. La isla, habitada originalmente por los paleolíticos *vedda*, fue poblada por los cingaleses hace unos 2.500 años, y el budismo fue introducido trescientos años antes de Cristo. La minoría tamil, procedente del sur de la India, comenzó a penetrar el norte de la isla alrededor del año 1000 de nuestra era. Sri Lanka fue colonia portuguesa en el siglo XVI, holandesa en el XVII e inglesa a partir del XVIII. El cultivo y la exportación del té, del caucho y del café fueron las bases de la economía isleña, y la sociedad quedó bajo la hegemonía de un bloque de colonos británicos, aristócratas cingaleses y ricos mercaderes de diversos orígenes.

En el siglo XX el movimiento de independencia de Sri Lanka siguió en sus grandes líneas el patrón de la vecina India. Inspirados por el ejemplo de Gandhi y el Partido del Congreso, los srilankeses crearon, en 1919, el Congreso Nacional de Ceilán para luchar por la soberanía en forma legalista. Posteriormente el Congreso se dividió en dos: el Partido Nacional Unido (UNP) de carácter moderado y base multiétnica, y el Partido de la Libertad de Sri Lanka (SLFP), de tendencia nacionalista de izquierda y socialista democrática, dirigido por intelectuales y trabajadores principalmente cingaleses. En la extrema izquierda existía un partido trotskista que paulatinamente evolucionó desde el purismo revolucionario hacia un apoyo crítico al Partido de la Libertad.

El UNP gobernó al país desde la independencia (1947) hasta el año 1956, cuando ganó la mayoría el SLFP bajo la jefatura de S.W.R.D. Bandaranaike. Este líder fue asesinado en 1959, pero le siguió en el mando, a partir de 1960, su enérgica y talentosa viuda Sirimavo Bandaranaike, bajo cuya conducción se construyó un modelo de desarrollo socialdemócrata parecido al de la vecina India: democracia representativa y pluralista con respeto a libertades ciudadanas y derechos humanos; economía mixta, de mercado con regulación estatal; importantes reformas sociales e influencia del movimiento sindical. En 1972 el país cambió de constitución y adoptó el nombre de República Socialista de Sri Lanka.

Sin embargo, bajo sucesivos gobiernos a veces de centroizquierda, otras veces de centroderecha y últimamente de coalición nacional, Sri Lanka fue perdiendo su ímpetu progresista inicial. Resurgieron y se fortalecieron intereses y conflictos étnicos y clasistas tradicionales. Los tamiles se quejaron de creciente discriminación política y explotación económica por parte de la mayoría cingalesa. Para 1981 estalló la violencia entre las dos comunidades étnicas, y pronto se transformó en guerra civil. En el norte de la isla se instaló un reducto rebelde tamil y se estructuró el movimiento armado de los *tigres de liberación*, férreamente disciplinados bajo el mando de un caudillo fanático y sanguinario: Velupillai Prabhakaran, quien murió hace pocas semanas, abatido por las tropas gubernamentales en su asalto final al reducto rebelde. La ideología de Prabhakaran se inspiró en la del histórico patriota indio Shubhas Chandra Bose, quien durante la Segunda Guerra Mundial dirigió un ejército de liberación de la India contra la dominación británica, aliándose a tal fin con el Imperio Japonés y con la Alemania nazi. Chandra Bose soñó con transformar a la India en un Estado socialista nacional bajo fuerte liderazgo autoritario. Prabhakaran intentó construir un modelo similar en su reducida base territorial en el norte de Sri Lanka. Para financiar la larga y san-

grienta lucha de los *tigres*, creó un aparato eficaz y feroz de recaudación o extorsión entre las comunidades tamiles no sólo en Sri Lanka sino también en India y otros países.

Sin duda es positivo que una república democrática como lo es Sri Lanka haya logrado derrotar una secesión etnicista excluyente y totalitaria. Pero inquieta el hecho de que sus operaciones militares al final causaran una excesiva matanza de civiles inermes de la minoría tamil, sembrando adicionales semillas de odio. Tal vez un régimen con participación socialista democrática hubiera podido realizar esfuerzos mayores para ofrecer a la población tamil una convincente alternativa de integración democrática y de igualdad con la mayoría cingalesa. Quienes creemos en una democracia social sin barreras nacionales ni étnicas debemos pedir al gobierno de Sri Lanka que, luego de su gran victoria, haga lo posible para secar lágrimas, crear bases de verdadera igualdad y priorizar la reconciliación nacional.

#### SEGUNDA OFENSIVA TALIBANA

El presidente norteamericano Barack Obama defiende la idea de que los más peligrosos enemigos del Occidente no se encuentran en Irak sino en Afganistán y Pakistán. Tanto estos países como Irak forman parte del área geoestratégica o geoenergética de mayor importancia mundial, pero los primeros son más difíciles de controlar militarmente, a la vez que abrigan la terrible alianza del *salafismo* (islamismo terrorista) con el fundamentalismo dogmático de los talibanes (*estudiantes del Islam* inspirados en el *wahhabismo* más extremo surgido de Arabia Saudita). Desde un terreno que ni Alejandro Magno pudo conquistar, estos dos brazos del extremismo islamista serían capaces de golpear al mundo exterior hasta con armas de destrucción masiva.

Bush logró derrotar la primera ofensiva talibana, que había creado una tiranía teocrática extrema que se pudo vencer por la acción concertada de caudillos feudales con apoyo popular. Pero ya los feudales están desacreditados y los talibanes están volviendo –no sólo en Afganistán sino también en Pakistán– con una oferta nueva, aparentemente más moderada y socialreformista que la anterior. La estrategia que Obama quisiera adoptar –acción militar no masiva sino de unidades especiales en alianza con milicias nativas supuestamente amigas– podría fracasar ante talibanes más sutiles y capaces de captar simpatías campesinas.

Tal vez a la larga sólo quedará la paciente búsqueda de una coexistencia pacífica a través de un *diálogo entre las culturas* que llegue a abarcar hasta a los extremistas.

\*Miembro del Consejo de Redacción.

# El arte de taparle la boca a los demás



El mes de junio trajo noticias buenas y malas, lo cual es lo normal; pero las segundas llevan ventaja en impacto y número. El sindicalismo continuó alzado, los datos económicos no prometen el cielo, el cerco a los medios críticos se agudizó pero, eso sí, el sistema de los ferrocarriles parece avanzar

## MCS VIGILADOS

El ministro de Obras Públicas, Diosdado Cabello, será el encargado de Conatel para que encamine la batalla por la dignidad del país. El ministro anunció que acabará con el latifundio radioeléctrico para lo cual convocó a los beneficiarios de las concesiones de radio y TV a presentar sus documentaciones.

En referencia al latifundio radioeléctrico, el presidente de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, Nelson Belfort, señaló que la mayoría de las radios AM tienen la concesión vencida desde el 27/05/2007 a pesar de haber enviado los recaudos a Conatel. Es importante señalar que hay 300, de las 426 emisoras envueltas en esta situación.

La Defensora del Pueblo, ha manifestado que *Globovisión* desde el 2002 ha jugado un papel protagónico para generar desasosiego, pánico e inquietud en la población venezolana. La Fiscalía General designó una comisión para investigar a los medios para observar si algunos de ellos tienen como línea crear cierto caos en la ciudadanía.

La Corte Interamericana de DDHH solicitó al Estado venezolano información sobre las últimas agresiones contra periodistas y contra la sede de *Globovisión*, así como sobre el procedimiento administrativo sancionatorio contra este canal de TV por las declaraciones emitidas por el gobernador de

Carabobo, Salas Feo, en los comicios regionales del 2008.

El presidente Chávez exigió a las instituciones correspondientes, acciones en contra de los MCS. La directriz fue impartida directamente a Diosdado Cabello, Luisa Ortega y Luisa Estela Morales, emplazándolos a renunciar a sus cargos si no cumplen con sus obligaciones. El Presidente mencionó que no le importa lo que diga el mundo por sus actuaciones en contra de los medios.

El Comité de Relaciones Exteriores del Senado de EEUU observará la situación en Venezuela luego del hostigamiento gubernamental con *Globovisión*.

Chávez y Rafael Correa pedirán a Unasur crear una instancia que defienda a los gobiernos de los abusos de la prensa. En el encuentro de ambos presidentes, el venezolano prometió sanear al país de una prensa corrupta e instrumento de la oligarquía y principal enemigo del cambio.

## ABAJO LAS MINORÍAS

El proyecto de ley electoral sigue trabajándose, aunque tiene detractores rojos y opositores. Uno de los puntos más objetado es la eliminación de las minorías políticas. La presidenta de la Asamblea Nacional, Cilia Flores, considera que la ley estaría respetando el voto de la mayoría. Para ella el derecho de las minorías no se contempla en la Carta Magna. El PCV y el

PPT no se comen el cuento de las mayorías al punto que Mario Isea, del PSUV, es el encargado de promover diálogo y encuentro para lograr el apoyo de esas toldas políticas para la aprobación de la ley.

El rector principal del CNE, Vicente Díaz, por su parte, criticó el sistema electoral mayoritario propuesto en la ley electoral por considerar que no está contemplado en la Carta Magna.

#### AHORA A ZULOAGA

El presidente de *Globovisión* está siendo investigado por la Fiscalía bajo la presunción de estar incurso en el delito de usura genérica, cometido supuestamente, por tener estacionados en una vivienda de su propiedad 24 vehículos destinados a la venta. También es investigado por la existencia de animales disecados producto de la caza, en la Quinta La Cerradura, de su propiedad, lo que supondría un delito ambiental.

#### EL DEBATE MUDO

El encuentro cara a cara entre intelectuales invitados por Cedice al foro por sus 25 años y los pensadores de izquierda chavistas no se llevó a cabo, luego que Chávez lanzara la oferta intelectual y le pusieran a Vargas Llosa como contrincante. El presidente Chávez *arrugó* y manifestó que el escritor peruano no es presidente y por consiguiente no se encuentra a la altura para una discusión con él.



En otro evento, días después, realizado en el Centro Internacional Miranda, se reunió un grupo de intelectuales chavistas donde criticaron el hiperliderazgo que tiene Chávez en el actual proceso revolucionario. La excesiva tutela rojita infantiliza a la sociedad. Con respecto al PSUV dijeron que ha funcionado como un instrumento administrativo, electoral que ejecuta las propuestas presidenciales.

#### MENOS DÓLARES PARA REMESAS

Se redujo de \$1800 a la mitad (900 \$) las remesas que pueden enviarse al extranjero desde el país. Los beneficiarios serán padre, madre, hijos, nietos, cónyuge o concubina del usuario y que se encuentren legalmente residenciados en el exterior.

#### ECONOMÍA DEFICITARIA

Según estimaciones del BCV, el PIB creció el primer trimestre del año en 0,3%. El país pagó por importaciones en el primer trimestre del año, \$11.271 millones aunque por exportaciones sólo ingresaron \$9.829 millones. Ello representa una caída de 55%. La balanza de pago presenta un déficit de \$1,4 millardos.

Los productos subsidiados por la red Mercal subieron de precio, aunque se mantienen 40% por debajo del monto fijado en la regulación. El impacto de la inflación sería de 1,4% al final del año.

#### POR AHORA NO

Chávez no pudo firmar con Lula el contrato de asociación para construir una refinería petrolera binacional en Pernambuco. Los negociadores de ambos países no lograron ponerse de acuerdo en 3 puntos: el precio que se le pagaría a Venezuela por el petróleo que suministraría a la refinería, los altos costos de la inversión y la forma de comercializar los productos que saldrían de la refinería. Por ahora, Petrobras tendrá 60% de participación y Pdvsa el 40% restante.

#### EL FERROCARRIL EN MARCHA

El plan ferroviario nacional sigue adelante. El tramo Puerto Cabello-La Encrucijada con 108 kms de extensión y con 60% de avance: el empalme con Cúa de 30 kms de extensión no se ha iniciado. Ambos deberían estar listos para el 2012. La rehabilitación del de Puerto Cabello-Barquisimeto con 240 kms de extensión estaría lista en 2011. Para ese mismo año el tramo Acarigua-Turén de 40 kms y el de San Juan de los Morros-San Fernando de Apure deberían estar concluidos para el 2012. Tiene 20% de avance y 250 kms de recorrido.

#### LA INSEGURIDAD CAMPEA

La inseguridad comienza a generar preocupación gubernamental, por lo cual se instaló el Consejo de Seguridad que será presidido por el vicepresidente de la República, con el fin de implementar políticas que brinden seguridad a los venezola-



nos. Los partidos amigos del chavismo, como el PPT y el PCV, piden al Ejecutivo nacional abordar el tema de manera seria y llegar a un consenso nacional para lograr soluciones concertadas, además de combatir el sicariato.

#### POLICÍAS Y DDHH

La Fiscal General, Luisa Ortega, informó que entre enero 2008 y marzo 2009 han abierto 10.858 investigaciones por violaciones a los DDHH presuntamente cometidas por policías. En el primer trimestre de este año van 155 personas muertas en manos de agentes policiales.

#### ¿LA UNIDAD SINDICAL A SALVO?

La nueva ley de propiedad social, según Ulises Daal, diputado redactor, no niega el derecho de sindicalización. Mencionó, que los consejos de trabajadores son para propiciar su participación y no deben confundirse con la sindicalización porque no son para reclamar reivindicaciones.

La ministra del Trabajo, María Cristina Iglesias, desmintió que el Gobierno quiera eliminar los sindicatos. Comentó que el movimiento sindical es bolivariano, donde existen diferencias de carácter personal, pero yendo al socialismo, con diferencias, pero juntos.

#### NO HAY IGUALDAD

El ex gobernador de Aragua, Didalco Bolívar, al parecer dejó algunos asuntos graves en esa gobernación. La AN invitó al mandatario regional, Rafael Isea, con el fin de dar a conocer el caso. Llama la atención que la petición hecha por Capriles Radonski y Carlos Ocariz, de la gobernación de Miranda y de la Alcaldía de Sucre respectivamente, a la AN para dar a conocer las irregularidades de sus antecesores no haya sido considerada ni evaluada.

#### LO DIJO CHÁVEZ

El proyecto socialista necesita la experiencia, desempeño y gestión del sector privado en el marco de la Constitución nacional.

Cada escuela debe ser un centro de transformación social y de formación del gobierno popular.

La tierra no es privada, es propiedad de la nación. La tierra es de quien la trabaje.

#### EL MES EN CÁPSULAS

- El ex ministro de la Defensa, Raúl Isaías Baduel, fue pasado a juicio por el presunto delito de sustracción de BsF. 11 millones.

- Quedaron confirmados los primeros casos de la gripe AH1N1 hasta ahora en 5 estados del país.

- Fue nombrado Gustavo Márquez como embajador en Bogotá.

- Fue suprimido el Ministerio para las Telecomunicaciones e Informática. La Cantv y Movilnet pasaron al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Industrias Básicas.

- En la AN se está estudiando gravar las ganancias excesivas en el sector privado. El excedente iría al Ejecutivo nacional.

- La compra de Sidor costó \$1.970 millones al Estado. En Argentina los empresarios no quedaron contentos con la medida.

- El Banco Industrial de Venezuela fue intervenido por el Ejecutivo nacional a puertas abiertas luego que la Sudeban detectara severos problemas en el ente financiero.

- El Estado compró, luego de varios meses de paralizadas las negociaciones, el Banco de Venezuela por \$1.050 millones.

- En los primeros 4 meses del año se han registrado 166 secuestros en todo el país.

- Cilia Flores, fue designada como primera vice presidenta del PSUV, en sustitución del Gral. Müller Rojas, quien pasa a la comisión de asuntos estratégicos.

- Chávez no fue a la toma presidencial de Mauricio Funes en El Salvador porque supuestamente había un plan de magnicidio en su contra.

- El partido UNT denunció los intereses gubernamentales de estatizar el sistema educativo nacional por completo. El proyecto de ley, supuestamente, indica la nacionalización de los planteles privados.

- El TSJ admitió una demanda en contra de las Cámaras Inmobiliarias y de la Construcción de Venezuela por el cobro del IPC en la preventa inmobiliaria. La Federación Venezolana de Asociaciones y Usuarios (Fevacu) tiene 52 mil reclamos por esa situación.

- En los últimos 10 años, según la Asociación de Propietarios de Inmuebles Urbanos a nivel nacional se han producido 22 mil invasiones en medios rurales y urbanos.

- En el Zulia hay movimientos, incluso se denunció que el alcalde de San Francisco, Omar Prieto, quería tomar la gobernación de esa entidad, asunto desmentido por el propio edil.

- César Pérez Vivas, juramentó el partido Unión Democrática del Táchira, con el fin de fomentar la democracia ante la amenaza que representa el comunismo.

